burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 73 e lunes, 15 de abril de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-073

# sumario

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta unidad 5

### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Cuenta general del ejercicio de 2023 6

### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del expediente de adjudicación de parcelas sobre la enajenación de bienes patrimoniales por subasta 7

### AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.431 12

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal 13

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la constitución de una bolsa de empleo de administrativo de Administración General como personal funcionario interino 14

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de la venta de globos durante la celebración de la festividad de El Curpillos el 7 de junio de 2024 y durante las fiestas de San Pedro y San Pablo del 27 de junio al 3 de julio de 2024 29

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 73 e lunes, 15 de abril de 2024

# sumario

**AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de asociaciones 30

**AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas incluidas en la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo público 31

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 34

**AYUNTAMIENTO DE HACINAS**

Cuenta general del ejercicio de 2023 35

**AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Enajenación de aprovechamientos maderables vecinales. Reparto anualidad 2024, primera remesa 36

Nombramiento de una plaza de peón de limpieza de edificios municipales 38

Nombramiento de una plaza de oficial de 2.ª oficios varios (alguacil) 42

Convocatoria para la elección de juez de paz suplente 46

Cuenta general del ejercicio de 2023 47

**AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN**

Concurso para el arrendamiento del coto privado de caza BU-10.043 48

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Periodo de cobranza de la tasa por agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2024 49

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal 2024 50

**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Aprobación del padrón colectivo por la tasa de abastecimiento de agua potable y saneamiento para depuración, correspondiente al segundo semestre de 2023 51

**AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 52

**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna y turno libre, de dos plazas vacantes de sargento del Servicio contra Incendios 53

# sumario

**AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA**
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 81

**AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA**
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 82

**AYUNTAMIENTO DE OÑA**
Aprobación del documento técnico de reforma de barandillas en las piscinas municipales 84

**AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS**
Cuenta general del ejercicio de 2022 85

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA**
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 86

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO**
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de fincas y solares 87

**AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos 88
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 92
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración 103

**AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS**
Cuenta general del ejercicio de 2023 107

**JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA**
Cuenta general del ejercicio de 2023 108
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 109

**JUNTA VECINAL DE LERMILLA**
Cuenta general del ejercicio de 2023 110

**JUNTA VECINAL DE LODOSO**
Cuenta general del ejercicio de 2023 111

# sumario

**JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA**
Cuenta general del ejercicio de 2023 112

**MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA**
Cuenta general del ejercicio de 2023 113

## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS**
Convocatoria programa Xpande 2024 - Cámara Burgos 114

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación*

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

| *Exp. n.º* | *N.I.F.* | *Acto a notificar* | *Localidad* |
|---|---|---|---|
| 2024/15357Q | 78879121T | Resolución n.º 2024001614 de 21/02/2024 | Briviesca |
| 2024/17979Q | 32758533R | Resolución n.º 2024002718 de 22/03/2024 | Villayerno Morquillas |
| 2024/17625F | Pasaporte BC 183426 | Resolución n.º 2024002718 de 22/03/2024 | Medina de Pomar |
| 2024/16949K | Y9365184N | Resolución n.º 2024002295 de 08/03/2024 | Valle de Losa |
| 2024/17428V | Z1588308W | Resolución n.º 2024002295 de 08/03/2024 | Quintanarraya |
| 2024/17449S | X9298251H | Resolución n.º 2024002295 de 08/03/2024 | Quintanarraya |
| 2024/56157H | Pasaporte 648561525 | Resolución n.º 2024001194 de 07/02/2024 | Villarcayo |
| 2023/61051J | Y2061017R | Requerimiento subsanación solicitud | Pradoluengo |

En Burgos, a 9 de abril de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel

C.V.E.: BOPBUR-2024-01874

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Adrada de Haza, a 21 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
Alicia Moral Miguel

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Berlangas de Roa por el que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de bienes patrimoniales por subasta, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

«2. – Acuerdo que proceda en relación a la adjudicación de varios bienes patrimoniales: (parcelas con referencia catastral números 09053A503001770000RQ, 09053A503002850000RR, 09053A504103980000RP, 09053A507106650000RS). Expediente: 213/2023».

Conoce el Pleno el siguiente informe-propuesta, distribuido con la convocatoria:

En relación con el expediente relativo a la enajenación de varios bienes inmuebles patrimoniales (parcelas con referencia catastral números 09053A503001770000RQ, 09053A503002850000RR, 09053A504103980000RP, 09053A507106650000RS), el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Con fecha 12/12/2023 la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la enajenación por subasta del siguiente bien, iniciando el correspondiente expediente:

| | |
|---|---|
| **Nº DE ORDEN** | 1 |
| **Referencia catastral** | 09053A503001770000RQ |
| **Localización** | Polígono 503 - Parcela 177. El Olivar |
| **Clase:** | RÚSTICO |
| **Superficie:** | 686M2 |

| | |
|---|---|
| **Nº DE ORDEN** | 2 |
| **Referencia catastral** | 09053A503002850000RR |
| **Localización** | Polígono 503 - Parcela 285. Los Mogones. |
| **Clase:** | RUSTICO |
| **Superficie:** | 3.250M2 |

| | |
|---|---|
| **Nº DE ORDEN** | 3 |
| **Referencia catastral** | 09053A504103980000RP |
| **Localización** | Polígono 504 – Parcela 10398. Tenagrajo |
| **Clase:** | URBANO |
| **Superficie:** | 1.000M2 |

| | |
|---|---|
| **Nº DE ORDEN** | 4 |
| **Referencia catastral** | 09053A507106650000RS |
| **Localización** | Polígono 507 - Parcela 10665. Los Aranales |
| **Clase:** | RUSTICO |
| **Superficie:** | 5.170M2 |

*Segundo.* – Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

| **Documento** | **Fecha/N.º** | **Observaciones** |
|---|---|---|
| Propuesta del Servicio | 12/12/2023 | |
| Informe Jurídico | 12/12/2023 | |
| Informe-Propuesta de Resolución | 12/12/2023 | |
| Resolución de Alcaldía | 12/12/2023 | |
| Informe de los Servicios Técnicos | 08/03/2024 | |
| Certificado del Inventario de Bienes | 12/12/2023 | |
| Pliego de Condiciones | 08/03/2024 | |
| Informe-Propuesta de Resolución | 12/12/2023 | |
| Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* | 047/02/2024 | Nº bop 27 |
| Certificado de Secretaría de las Ofertas Presentadas | 08/03/2024 | |
| Acta de la mesa de valoración de apertura del Sobre «A» | 08/03/2024 | |
| Acta de la mesa de valoración de apertura del Sobre «B» y Propuesta de Adjudicación | 08/03/2024 | |
| Dación de Cuenta del Expediente a la Diputación de Burgos | 08/03/2024 | |
| Decreto de Alcaldía requiriendo documentación | 09/03/2024 | |

Legislación aplicable. –

*Primero.* – La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 110 a 114 y 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– Los artículos 91 a 108, 121 y 122 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

– Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

– El artículo 9 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

– Los artículos 76, 79, 80, 85 y disposición final séptima del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Segundo.* – A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el informe jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y a estos efectos, se emite este:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Primero.* – Enajenar el bien patrimonial descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de condiciones particulares a:

| ADJUDICATARIO | POLIGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| José Antonio Cuevas Perosanz | 503 | 177 | 09053A503001770000RQ | 769,00€ |
| Carmelo Pascual Cuevas | 504 | 10398 | 09053A504103980000RP | 19.500,00€ |

*Primero bis. – Declarar desierta la adjudicación de la siguiente parcela:*

| POLIGONO | PARCELA | REF CATASTRAL | MOTIVO |
|---|---|---|---|
| 503 | 285 | 09053A503002850000RR | No ha habido licitadores. |

*Primero ter. – Declarar excluidas las siguientes ofertas:*

| POLIGONO | PARCELA | REF CATASTRAL | MOTIVO |
|---|---|---|---|
| 507 | 10665 | 09053A507106650000RS | Precio ofertado por debajo de la tasación. |

*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica del ayuntamiento (dirección https://berlangasderoa.sedelectronica.es) a efectos de su general conocimiento.

*Tercero.* – Notificar la adjudicación a los candidatos o licitadores que no han resultado adjudicatarios.

*Cuarto.* – Anotar la enajenación en el inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Pregunta el alcalde si algún concejal desea realizar alguna cuestión o comentario al respecto, no hay; previa deliberación, en votación ordinaria, procede a la votación, quedando aprobado por unanimidad de los presentes, y por tanto mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

| CONCEJALES | SENTIDO DEL VOTO: |
|---|---|
| OSCAR PASCUAL PASCUAL | SI |
| SOFIA CALLEJA GARCÍA | SI |
| JAVIER SUALDEA CUEVAS | SI |
| GEMA NAVARRO CUEVAS | SI |
| IVÁN REDONDO ARRANZ | SI |

Se aprueba por 5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Enajenar el bien patrimonial descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de condiciones particulares a:

| ADJUDICATARIO | POLIGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | PRECIO |
|---|---|---|---|---|
| José Antonio Cuevas Perosanz | 503 | 177 | 09053A503001770000RQ | 769,00€ |
| Carmelo Pascual Cuevas | 504 | 10398 | 09053A504103980000RP | 19.500,00€ |

*Primero bis. – Declarar desierta la adjudicación de la siguiente parcela:*

| POLIGONO | PARCELA | REF CATASTRAL | MOTIVO |
|---|---|---|---|
| 503 | 285 | 09053A503002850000RR | No ha habido licitadores. |

*Primero ter. – Declarar excluidas las siguientes ofertas:*

| POLIGONO | PARCELA | REF CATASTRAL | MOTIVO |
|---|---|---|---|
| 507 | 10665 | 09053A507106650000RS | Precio ofertado por debajo de la tasación. |

*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica del ayuntamiento (dirección https://berlangasderoa.sedelectronica.es) a efectos de su general conocimiento.

*Tercero.* – Notificar la adjudicación a los candidatos o licitadores que no han resultado adjudicatarios.

*Cuarto.* – Anotar la enajenación en el inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección https://berlangasderoa.sedelectronica.es).

Medios de impugnación:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Berlangas de Roa, a 26 de marzo de 2024.

El alcalde,
Óscar Pascual Pascual

C.V.E.: BOPBUR-2024-01836

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

*Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.431*

Aprobado por el Ayuntamiento de Brazacorta, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2024, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.431, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* el presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.431 de Brazacorta con una superficie aproximada de 1.513,89 hectáreas.

– *Duración del contrato:* cinco campañas, comenzando en la temporada 2024/2025.

– *Tipo de licitación:* el precio de licitación se fija en doce mil euros (12.000,00 euros) más IVA por cada campaña cinegética.

– *Forma de pago:* el pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 15 de enero de cada año.

– *Garantía provisional:* para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de 1.800,00 euros correspondiente al 3% del precio total de la licitación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– *Garantía definitiva:* se establece una fianza definitiva del 10% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

– *Presentación de proposiciones:* la presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la plataforma herramienta contrato menor de la central de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

https://central.burgos.es/inicio.do

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en la plataforma de contratación del sector público y en correo electrónico brazacorta@diputaciondeburgos.net

En Brazacorta, a 1 de abril de 2024.

El alcalde,
Roberto Losada García

C.V.E.: BOPBUR-2024-01876

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

*Aprobación provisional*

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brazacorta (http://brazacorta.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brazacorta, a 3 de abril de 2024.

El alcalde,
Roberto Losada García

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO)

La concejala delegada de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 15 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para proveer temporalmente plazas de administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativo, grupo C, subgrupo C1 de titulación.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Convocar el proceso de constitución de una bolsa de empleo para proveer temporalmente plazas de administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativo, grupo C, subgrupo C1 de titulación, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por resolución de fecha 15 de marzo de 2024.

BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo de administrativo de Administración General (C1) para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre. La presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 10.2 del TREBEP está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

*Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

2.1. Requisitos.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha del título de Bachiller o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como anexo I para su presentación presencial o electrónica.

Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa de trabajo, los aspirantes facilitarán aquellos datos personales (teléfonos, email…) que permitan su localización de forma efectiva y será su responsabilidad mantenerlos actualizados.

3.2. Documentación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Justificación del abono de la tasa.

b) Declaración responsable: en todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

3.3. Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal número 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los/las aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la solicitud. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO Tasa por expedición de Documentos)/Subconcepto (Derechos de examen pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consista la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

3.4. Plazo de presentación: se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de empleo público alojado en la sede electrónica de este ayuntamiento https://sede.aytoburgos.es/ y en su página web.

3.5. Lugar de presentación de la solicitud: La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida en el apartado 4.3, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Burgos (https://sede.aytoburgos.es).

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio

establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.

Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución deberá publicarse en el tablón de empleo público del ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección https://sede.aytoburgos.es), así como en la página web del Ayuntamiento de Burgos y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva.

4.2. Subsanación de solicitudes. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección https://sede.aytoburgos.es) y en la página web del Ayuntamiento de Burgos, resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

*Quinta. – Tribunal calificador.*

Cada tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. De entre ellos, uno ejercerá las funciones de presidente, otro de secretario y el resto actuarán como vocales.

Sus miembros deberán responder al principio de imparcialidad y profesionalidad.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La responsabilidad siempre es personal.

Todos los tribunales responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, de valoración no automática y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la presidencia y la secretaría.

Los tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos de los tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión.

Los tribunales quedan autorizados para resolver las posibles dudas bajo criterios de racionalidad, uniformidad y proporcionalidad y siempre con el límite de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, número 1, 09071.

*Sexta. – Proceso de selección.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El procedimiento de selección de la presente convocatoria consistirá en la realización de una única prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, consistente en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cien preguntas, que versará sobre los temas que se especifican en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y cuarenta y cinco minutos. El ejercicio tendrá una calificación máxima de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada. Las respuestas en blanco no puntuarán ni descontarán.

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Para cada opositor, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos (AxV) – (Ex (Vx 0,25)) siendo «A» el número de aciertos en las preguntas objeto de valoración, «V» el valor asignado a cada pregunta por el tribunal y «E» el número de errores en las preguntas objeto de valoración. Y la puntuación final será la suma de esos aciertos netos.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección https://sede.aytoburgos.es) el cuestionario de preguntas y la plantilla provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentación, en su caso, de reclamaciones contra las preguntas y respuestas incluidas en el mismo, plazo que contará a partir del siguiente al de publicación en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección https://sede.aytoburgos.es).

El tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

*Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Concluido el ejercicio, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos de administrativo que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, será de aplicación lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo resultantes de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en los que se integran los funcionarios de carrera de la administración local aprobadas el 20 de febrero de 2010.

El aspirante, cuando sea requerido para su nombramiento, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento recibido por el Servicio de Personal para aportar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

El aspirante propuesto deberá firmar el acta de toma de posesión o el contrato de trabajo e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

*Octava. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

La gestión de esta bolsa se regirá por los criterios establecidos en las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo resultantes de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en los que se integran los funcionarios de carrera de la administración local aprobadas el 20 de febrero de 2010, o norma que la sustituya, suponiendo la participación en este proceso por parte de los interesados su expresa aceptación.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la base undécima.

*Novena. – Finalización de la relación de interinidad.*

La administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada administración pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

*Décima. – Incompatibilidades.*

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Undécima. – Régimen de impugnaciones y alegaciones.*

11.1. Todas las solicitudes de revisión y reclamaciones presentadas por los aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán contestadas en el acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio.

11.2. Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la concejala-delegada de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

11.3. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o potestativamente y con carácter previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

*Duodécima. – Incidencias y legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

En Burgos, a 1 de abril de 2024.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOLICITANTE | | | | | | | |
| Nombre/Razón social | Apellido 1 | Apellido2 | DNI/NIE o CIF | | | | |
| REPRESENTANTE (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación) | | | | | | | |
| Nombre | Apellido1 | Apellido2 | DNI/NIE | | | | |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre vía | | Número | Bloque | Escalera | Piso | Puerta |
| País | Provincia | Localidad | | | | | |
| Tfno. Móvil | Correo electrónico | | | | | | |
| ◯ Notificación electrónica | | Notificación pos ◯ | | | | | |
| CONVOCATORIA | | | | | | | |
| Puesto/plaza a que aspira | | | | | | | |
| Fecha boletín de publicación de convocatoria | | | | | | | |
| TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA | | | | | | | |
| SI ◯ NO ◯ | | | | | | | |
| Solicita la siguiente adaptación | | | | | | | |
| FIRMA | | | | | | | |
| La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia | | | | | | | |
| Lugar y fecha de la solicitud<br>En _____, a ____ de _____ de 20____ | | | | | | | |
| PROTECCION DE DATOS | | | | | | | |
| El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al Ayuntamiento, por los medios indicados en la política de privacidad https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad. Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del Ayuntamiento. | | | | | | | |

* * *

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. – La Constitución Española (I): estructura. Los principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión.

Tema 2. – La Constitución Española (II): la Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. – La Constitución Española (III): la organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía y proceso de constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. – El Gobierno y la Administración del Estado, la Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 5. – La Administración local: la provincia, el municipio y otras entidades. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 6. – El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 7. – La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos (I): el Pleno, el alcalde, los tenientes de alcalde y la Junta de Gobierno Local. La Secretaría General. La Intervención General. El Órgano de Gestión Tributaria.

Tema 8. – La Unión Europea. Las instituciones comunitarias: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 9. – Las entidades locales: tipología. Régimen local español: contenido y principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Haciendas Locales.

Tema 10. – La Comunidad de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía: Estructura, derechos y principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Reforma del Estatuto.

Tema 11. – Instituciones Autonómicas (I) Las Cortes de Castilla y León: composición y atribuciones. Instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León: Procurador del Común, Consejo Consultivo, Consejo de Cuentas y Consejo Económico y Social. El Poder Judicial en Castilla y León.

Tema 12. – Instituciones Autonómicas (II). El presidente de la Junta de Castilla y León: elección, atribuciones y responsabilidad política. La Junta de Castilla y León: composición, atribuciones y funcionamiento. Los consejeros.

Tema 13. – La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 14. – Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 15. – Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 16. – El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 17. – El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución.

Tema 18. – La revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión. La revocación y la rectificación de los actos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

Tema 19. – El Régimen Jurídico del Sector Público: principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

Tema 20. – La responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 21. – Los contratos del Sector Público: tipología contractual. Las partes en el contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de las administraciones públicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Régimen de invalidez y recursos.

Tema 22. – La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 23. – Los bienes de las entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

Tema 24. – Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 25. – Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

Tema 26. – Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 27. – Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 28. – El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. Los créditos presupuestarios: clasificación. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de Tesorería.

Tema 29. – El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia.

Tema 30. – Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios. Clasificación y calificación del suelo. Competencia urbanística municipal. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 31. – El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna.

Tema 32. – Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 33. – El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 34. – El concepto de documento. Formación del expediente. El expediente electrónico. El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivos y criterios de ordenación. Archivo electrónico de documentos. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

Tema 35. – Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Copia y administración de ficheros en diversos soportes. Principales aplicaciones utilizadas por personal de administración. Procesador de textos, hoja de cálculo. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

Tema 36. – Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. La red Internet: conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

Tema 37.– La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 38. – La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Tema 39. – La protección de datos personales y su régimen jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.

Tema 40. – La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

C.V.E.: BOPBUR-2024-02026
108,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

El señor concejal delegado de Comercio en resolución de 9 de abril de 2024, ha aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la adjudicación de autorizaciones de la venta de globos durante la celebración de la festividad de El Curpillos el 7 de junio de 2024 y durante las fiestas de San Pedro y San Pablo del 27 de junio al 3 de julio de 2024, de acuerdo con los criterios del pliego.

*1. – Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Comercio.

2. Domicilio: calle Diego Porcelos 4, 3.ª planta, Burgos (09071).

3. Teléfono: 947 28 88 33.

4. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es

5. Página web: www.aytoburgos.es

c) Número de expediente: 3/2024 BCOCUC-COM.

*2. – Objeto de la autorización:*

a) Descripción: autorizaciones para venta de globos.

b) División por zonas: ver pliego.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

a) Se adjudicarán de manera directa si hubiera menos solicitantes que autorizaciones a otorgar. En caso de que existan más solicitudes que autorizaciones, la adjudicación será por sorteo.

b) Modalidad de presentación: instancia junto con documentación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los registros habilitados de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

d) Plazo de presentación de instancias: hasta el 8 de mayo de 2024.

*4. – Realización del sorteo:*

a) Día 29 de mayo de 2024, a partir de las 10:00 horas.

En Burgos, a 9 de abril de 2024.

El concejal delegado,
Raúl Martínez Peña

C.V.E.: BOPBUR-2024-02002
68,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

*Aprobación inicial*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de asociaciones del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 9 de abril de 2024.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2024-0077, de 22 de marzo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas incluidas en la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo público, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo y vistas las solicitudes recibidas en tiempo y forma para participar en los procesos selectivos convocados para cubrir, una plaza de operario/a personal laboral a jornada completa mediante el sistema de concurso de méritos, una plaza de auxiliar administrativo cultura turismo personal laboral a jornada completa mediante el sistema de concurso de méritos, una plaza de técnico infantil-educador/a personal laboral a jornada completa mediante el sistema de concurso de méritos y una plaza de oficial de primera personal laboral a jornada completa mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo público, oferta de empleo público para el año 2022, aprobada por decreto de 19 de mayo de 2022 y examinada la documentación que acompaña y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

*Primero.* – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DE ADMITIDOS OPERARIO/A

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---|---|
| ****4705F | JOSE JUAN HOLGADO BULLON |
| ****0837Y | FRANCISCO JAVIER VARGA ORTIZ |
| ****5051T | JOSE LUIS ANDRES VEGA |

LISTADO DE EXCLUIDOS OPERARIO/A

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| ****4032V | MIGUEL ANGEL CANO NUÑEZ | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |

LISTADO DE ADMITIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO CULTURA TURISMO

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---|---|
| ****1197W | NICOLAS OCHOA CABEZA |
| ****6644H | MARIAN GIL DEGORCE |
| ****4395T | MARIA ESTHER DELGADO FUENTE |
| ****4705F | JOSE JUAN HOLGADO BULLON |
| ****8659Q | ANA ISABEL DE LA IGLESIA REMESAL |
| ****7741S | PAULA PILLADO ROZAS |
| ****4320B | SILVIA TORRES SALCEDA |

LISTADO DE EXCLUIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO CULTURA TURISMO

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| ****6983L | RAQUEL BALBAS AGUILAR | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****0837N | ELISA MARIA REOYO ALONSO | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****0500J | FCO. JAVIER TAMAYO TOLEDO | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****6098T | ANA M.ª GONZALEZ CASTELAO | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual y certificado acreditativo de haber finalizado los estudios exigidos base 4.2 |
| ****5490R | ANA BELEN SANTILLAN REDONDO | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****7426K | LAURA RENDON POSADA | Falta de modelo oficial de solicitud 4.1 y certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****4969K | RUTH GARCIA TAMAYO | Falta de modelo oficial de solicitud 4.1 y certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****1577D | MARIA AROA MASA CORRAL | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****9930M | MINERVA DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |

LISTADO DE ADMITIDOS TÉC. INFANTIL-EDUCADOR/A

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---|---|
| ****4501G | ALBA ISABEL BENITO GALLARDO |
| ****5656Q | MARTA GRAÑA ARRABAL |
| ****8462H | ELVIRA GALLO SUBIÑAS |
| ****6491Q | RAQUEL FERNANDEZ HEREDIA |
| ****1209M | VICTORIA PALACIOS PEREZ |

LISTADO DE EXCLUIDOS TÉC. INFANTIL EDUCADOR/A

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| ****4423N | TAMARA PEREZ NEBREDA | Falta DNI base general 3.4 |
| ****4708J | VIRGINIA TORRES CASTILLA | Falta de titulación y certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****1635W | LIDIA DEL RIO MARTIN | Falta titulación base 4.2 |
| ****1851J | JAVIER BLANCO GONZALEZ | Falta de certificado acreditativo de haber finalizado los estudios exigidos base 4.2 |
| ****4395T | M.ª ESTHER DELGADO FUENTE | Falta de titulación base 4.2 |
| ****3786E | ESTER FERNANDO GOMEZ | Falta de certificado de delitos naturaleza sexual exigido base 4.2 |
| ****4191C | TERESA HERNANDEZ BERNAL | Falta de modelo oficial de solicitud 4.1 |

LISTADO DE ADMITIDOS OFICIAL DE PRIMERA

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---|---|
| ****0837Y | FRANCISCO JAVIER VARGA ORTIZ |
| ****5051T | JOSE LUIS ANDRES VEGA |

NO EXISTE LISTADO DE EXCLUIDOS OFICIAL DE PRIMERA

*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la sede electrónica (tablón de edictos y anuncios) y en la página web municipal.

*Tercero.* – Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para subsanar los defectos observados o presentar cualquier reclamación pertinente. La falta de subsanación en tiempo y forma establecido dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante.

*Cuarto.* – La lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán dentro del plazo de los treinta días siguientes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

*Quinto.* – Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la sede electrónica (tablón de edictos y anuncios) y en la página web municipal.

*Sexto.* – Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Covarrubias, a 1 de abril de 2024.

El alcalde,
Raúl Gredilla González

C.V.E.: BOPBUR-2024-01864

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Próximo a finalizar el mandato del cargo de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y las derivadas de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Documentación:* los interesados podrán presentar su solicitud, que incluirá fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en horario de Secretaría (martes de 18:00 a 20:30 horas) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Cuevas de San Clemente, a 3 de abril de 2024.

El alcalde,
Eloy Alonso Calvo

C.V.E.: BOPBUR-2024-01993
68,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HACINAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas a fecha de 8 de abril de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hacinas, a 9 de abril de 2024.

El alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo

C.V.E.: BOPBUR-2024-01849
110,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Enajenación de aprovechamientos maderables vecinales.*
*Reparto anualidad 2024, 1.ª remesa*

De conformidad con el acuerdo del Pleno municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de madera de los M.U.P. del municipio de Hontoria del Pinar, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.
2. Domicilio: plaza España, s/n.
3. Localidad y código postal: Hontoria del Pinar, 09660.
4. Teléfono: 947 38 61 41.
5. Correo electrónico: hontoriadelpinar@diputaciondeburgos.net
6. Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://hontoriadelpinar.sedelectronica.es/

Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días hábiles desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y herramienta de central de contratación de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

d) Número de expediente: 81/2024.

*2. – Objeto del contrato.*

Aprovechamientos maderables según los siguientes lotes:

– Lote n.º 1/2024.
– Lote n.º 2/2024.

*3. – Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

*4. – Importe del contrato.*

Importe neto:

– Lote n.º 1/2024: 37.500,00 euros, más IVA.

MA/222/E/2022/02, 20.000,00 euros, más IVA.

MA/222/E/2023/02, 17.500,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 2/2024: 17.400,00 euros, más IVA.

MA/609/E/2024/03, 5.400,00 euros, más IVA.

MA/223/E/2023/06, 7.500,00 euros, más IVA.

MA/609/E/2023/02, 4.500,00 euros, más IVA.

*5. – Requisitos específicos del contratista.*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

*6. – Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y en la herramienta de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Modalidad de presentación: archivo electrónico.

c) Lugar de presentación: https://central.burgos.es/inicio.do

*7. – Apertura de las ofertas.*

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, el tercer día hábil posterior al plazo límite de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

*8. – Gastos por cuenta del adjudicatario.*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Hontoria del Pinar, a 3 de abril de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Resolución de Alcaldía n.º 2024-091, de fecha 1 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar por la que se aprobó definitivamente el nombramiento de D.ª Nestora Martínez Linarez como personal laboral fijo del ayuntamiento.

Por resolución de Alcaldía n.º 2024-091 de fecha 1 de abril de 2024, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de peón de limpieza de edificios municipales, del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, se ha efectuado el nombramiento de:

Denominación de la plaza: peón de limpieza de edificios municipales.

Régimen: personal laboral fijo al 50% de la jornada laboral.

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: 10.

Titulación exigible: no requerida.

Funciones encomendadas: tareas propias de oficial de peón de limpieza de los edificios municipales de las localidades de Hontoria, Aldea y Navas del Pinar, así como otros relacionados con los servicios municipales que se prestan y compatibles con el convenio de limpieza de Burgos.

Sistema de selección: concurso.

– Condiciones, las establecidas en la legislación laboral, convenio colectivo provincial de limpieza de Burgos y Estatuto de los Trabajadores.

– La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, con los días de descanso según el convenio de limpieza de Burgos, salvo necesidades del servicio en los que tendrá plena disponibilidad festiva.

– El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia.

– Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en la plantilla, tomando como base mínima la que corresponda de acuerdo a su convenio.

– Área de servicio, limpieza de edificios municipales, bajo la dirección de la Alcaldía.

– Categoría, peón de limpieza, convenio de limpieza de Burgos.

– Funciones, las propias de la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar y que actualmente se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, entre ellas:

- Limpieza y desinfección de los edificios públicos, locales y dependencias municipales de Hontoria del Pinar y los barrios de Aldea del Pinar y Navas del Pinar,

- Fijación de anuncios, bandos y otra documentación en edificios y tablones de anuncios y lugares de costumbre de la localidad de Hontoria del Pinar.

- Cobro de la tasa de mercadillo.

- En general cualquier otra tarea de carácter análogo, que por razón y necesidad del servicio se pudieran encomendar por la autoridad municipal.

Servicio/Dependencia: servicios centrales.

Id. puesto: 4.

Denominación del puesto: peón de limpieza de edificios municipales.

Id. registro personal: 2.

Naturaleza: laboral.

Jornada: 20 horas semanales.

Horario: según resolución específica de Alcaldía.

Vistos los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|---|---|
| Aprobación de la Oferta de Empleo | 27/05/2022 | Decreto nº 2022-0124 |
| Publicación Oferta de Empleo B.O.P. | 31/05/2022 | B.O.P. nº 103 |
| Publicación Oferta de Empleo BOCyL | 29/09/2022 | BOCyL nº 189 |
| Providencia de Alcaldía | 12/12/2022 | |
| Informe de Secretaría | 12/12/2022 y 20/12/2022 | |
| Bases para la Provisión por el Sistema de Concurso de Méritos | 20/12/2022 | |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 20/12/2022 | |
| Informe de Fiscalización Fase «A» | 20/12/2022 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 20/12/2022 | Decreto nº 2022-0330 |
| Anuncio en el B.O.P. | 29/12/2022 | B.O.P. nº 246 |
| Anuncio en el B.O. CyL | 28/12/2022 | BOCyL nº 248 |
| Anuncio en el B.O.E. | 31/12/2022 | B.O.E. nº 314 |
| Certificado candidatos presentados | 17/05/2023 | Certificado nº 2023-0160 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional | 17/05/2023 | Decreto nº 2023-0133 |
| Anuncio en el B.O.P. | 31/05/2023 | B.O.P. nº 102 |
| Comunicación a los Organismos que deban proponer Miembros de la Comisión | 18/05/2023 | |
| Anuncio en sede electrónica y tablón de anuncios | 18/05/2023 | |
| Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición de las listas provisionales | 05/12/2023 | Certificado nº 2023-0335 |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 05/12/2023 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la lista Definitiva de admitidos y excluidos; y de Designación de Miembros de la Comisión | 05/12/2023 | Decreto nº 2023-0334 |

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|---|---|
| Anuncio en sede electrónica y tablón de anuncios | 05/12/2023 | |
| Anuncio en el B.O.P. | 13/12/2023 | B.O.P. nº 233 |
| Acta de Constitución de la Comisión y Baremación de Méritos | 20/12/2023 | |
| Anuncio de la Adjudicación Provisional sede electrónica y tablón de anuncios | 22/12/2023 | |
| Certificado de las Alegaciones Presentadas Requerimiento documentación | 15/02/2024 16/02/2024 | Certificado nº 2024-0085 |

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

*Primero.* – Realizar la adjudicación del puesto de personal laboral peón de limpieza de edificios municipales a favor de:

Identidad del aspirante: Nestora Martínez Linarez.

DNI: **.294.1**-*

*Segundo.* – Disponer las retribuciones del nombrado correspondientes a la categoría de peón de limpieza del convenio colectivo de limpieza de la provincia de Burgos.

*Tercero.* – Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado comunicándole que deberá proceder a la firma de su nuevo contrato laboral con efectos 1 de mayo de 2024.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el ayuntamiento.

*Cuarto.* – Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en la sede electrónica de este ayuntamiento http://hontoriadelpinar.sedelectronica.es y en su caso en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

*Quinto.* – Comunicar al Registro de Personal a los efectos oportunos.

El personal laboral nombrado deberá firmar el nuevo contrato de relación laboral fija, antes del 25 de abril de 2024, el mismo tendrá efectos desde el 1 de mayo de 2024, con independencia de cuando se le publique el nombramiento en el boletín oficial de la provincia de Burgos.

De otro modo, si no tomase posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados del nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este

ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Hontoria del Pinar, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hontoria del Pinar, a 3 de abril de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Resolución de Alcaldía n.º 2024-090, de fecha 1 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar por la que se aprobó definitivamente el nombramiento de D. Carmelo Anastasio Ovejero Navazo como personal laboral fijo del ayuntamiento.

Por resolución de Alcaldía n.º 2024-090 de fecha 1 de abril de 2024, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de oficial de 2.ª oficios varios (alguacil), del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, se ha efectuado el nombramiento de:

Denominación de la plaza: oficial de 2.ª de oficios varios (alguacil).

Régimen: personal laboral fijo a tiempo completo.

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: 8.

Titulación exigible: certificado de escolaridad o equivalente y en el caso de extranjeros acreditar de forma fehaciente saber leer y escribir en castellano.

Funciones encomendadas: tareas propias de oficial de 2.ª de oficios varios (alguacil), relacionadas con los servicios municipales que se prestan y compatibles con el convenio de la construcción de Burgos.

Sistema de selección: concurso.

– Condiciones, las establecidas en la legislación laboral, convenio colectivo provincial de la construcción de Burgos y Estatuto de los Trabajadores.

– La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, con los días de descanso según el convenio de la construcción de Burgos, salvo necesidades del servicio en los que tendrá plena disponibilidad festiva y/o nocturna.

– El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia.

– Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en la plantilla, tomando como base mínima la que corresponda de acuerdo a su convenio.

– Área de servicio, obras y servicios múltiples y/o varios, bajo la dirección de la Alcaldía.

– Permiso de conducir tipo B.

– Categoría, oficial de 2.ª, convenio de la construcción de Burgos.

– Funciones, las propias de la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar y que actualmente se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, entre ellas:

- Limpieza, mantenimiento, adecuación y conservación de calles, jardines, zonas y espacios verdes, zonas deportivas, realización de poda y conservación de plantas.

- Efectuar notificaciones, avisos, requerimientos, citaciones y similares que sean encargadas por el ayuntamiento. Así como fijación de anuncios, bandos y otra documentación en edificios y tablones de anuncios y lugares de costumbre de la localidad.

- Apertura y cierre de edificios municipales.

- Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.

- Control y mantenimiento de herramientas, máquinas, vehículos que se encuentren en las dependencias municipales.

- Colaborar con el servicio de recogida de basura.

- Colaborar con el servicio de alumbrado público.

- Colaborar con el servicio municipal de aguas.

- Colaborar con el servicio municipal de parques y jardines.

- Colaborar con el servicio municipal de vías y obras.

- Realización de obras de reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales, así como el apoyo a los servicios externos que en su caso se contraten.

- En general cualquier otra tarea de carácter análogo, que por razón y necesidad del servicio se pudieran encomendar por la autoridad municipal.

Servicio/Dependencia: servicios centrales.

Id. puesto: 3.

Denominación del puesto: oficial de 2.ª oficios varios (alguacil).

Id. registro personal: 3.

Naturaleza: laboral.

Jornada: 37,5 horas semanales.

Horario: 7:30 a 15:00 horas.

Vistos los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|---|---|
| Aprobación de la Oferta de Empleo | 27/05/2022 | Decreto nº 2022-0124 |
| Publicación Oferta de Empleo B.O.P. | 31/05/2022 | B.O.P. nº 103 |
| Publicación Oferta de Empleo BOCyL | 29/09/2022 | BOCyL nº 189 |
| Providencia de Alcaldía | 12/12/2022 | |
| Informe de Secretaría | 12/12/2022 y 20/12/2022 | |
| Bases para la Provisión por el Sistema de Concurso de Méritos | 20/12/2022 | |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 20/12/2022 | |
| Informe de Fiscalización Fase «A» | 20/12/2022 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 20/12/2022 | Decreto nº 2022-0330 |
| Anuncio en el B.O.P. | 29/12/2022 | B.O.P. nº 246 |

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|---|---|
| Anuncio en el B.O. CyL | 28/12/2022 | BOCyL nº 248 |
| Anuncio en el B.O.E. | 31/12/2022 | B.O.E. nº 314 |
| Certificado candidatos presentados | 17/05/2023 | Certificado nº 2023-0161 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional | 17/05/2023 | Decreto nº 2023-0132 |
| Anuncio en el B.O.P. | 31/05/2023 | B.O.P. nº 102 |
| Comunicación a los Organismos que deban proponer Miembros de la Comisión | 18/05/2023 | |
| Anuncio en sede electrónica y tablón de anuncios | 18/05/2023 | |
| Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición de las listas provisionales | 05/12/2023 | Certificado nº 2023-0132 |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 05/12/2023 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la lista Definitiva de admitidos y excluidos; y de Designación de Miembros de la Comisión | 05/12/2023 | Decreto nº 2023-0333 |
| Anuncio en sede electrónica y tablón de anuncios | 05/12/2023 | |
| Anuncio en el B.O.P. | 13/12/2023 | B.O.P. nº 233 |
| Acta de Constitución de la Comisión y Baremación de Méritos | 20/12/2023 | |
| Anuncio de la Adjudicación Provisional sede electrónica y tablón de anuncios | 22/12/2023 | |
| Certificado de las Alegaciones Presentadas Requerimiento documentación | 15/02/2024<br>16/02/2024 | Certificado nº 2024-0086 |

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

*Primero.* – Realizar la adjudicación del puesto de personal laboral oficial de 2.ª oficios varios (alguacil) a favor de:

Identidad del aspirante: Carmelo Anastasio Ovejero Navazo.

DNI: **.260.6**-*

*Segundo.* – Disponer las retribuciones del nombrado correspondientes a la categoría de oficial de 2.ª del convenio colectivo de la construcción de la provincia de Burgos.

*Tercero.* – Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado comunicándole que deberá proceder a la firma de su nuevo contrato laboral con efectos 1 de mayo de 2024.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el ayuntamiento.

*Cuarto.* – Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en la sede electrónica de este ayuntamiento http://hontoriadelpinar.sedelectronica.es y en su caso en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

*Quinto.* – Comunicar al Registro de Personal a los efectos oportunos.

El personal laboral nombrado deberá firmar el nuevo contrato de relación laboral fija, antes del 25 de abril de 2024, el mismo tendrá efectos desde el 1 de mayo de 2024, con independencia de cuando se le publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De otro modo, si no tomase posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados del nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Hontoria del Pinar, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hontoria del Pinar, a 3 de abril de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Vacante juez de paz suplente*

Con fecha 25 de marzo de 2024, el señor alcalde-presidente ha dictado el siguiente bando en relación con la próxima vacante de juez de paz suplente de la localidad. A los efectos de presentación de la oportuna solicitud por los interesados se procede a la publicación íntegra del contenido del mismo:

Don Miguel Antonio Álvarez de Eulate González, alcalde-presidente de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2024 quede vacante el cargo de juez de paz suplente de la localidad.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz, suplente de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, cuyo inicio será al día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (http://hontoriadelpinar.sedelectronica.es).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo a la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Hontoria del Pinar, a 3 de abril de 2024.

El secretario interventor,
Roberto Antón Camarero

C.V.E.: BOPBUR-2024-01853

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Cuenta general 2023*

Por la presente se anuncia al público que el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, constituido como Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2023, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer estas cuentas generales e informe al público con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Hontoria del Pinar, a 3 de abril de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero

C.V.E.: BOPBUR-2024-02030

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobado por este ayuntamiento, en sesión ordinaria plenaria de fecha 18 de marzo de 2024, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, para la contratación mediante concurso, único criterio de adjudicación mejor oferta presentada del arrendamiento coto privado de caza BU-10.043 de Mambrilla de Castrejón:

*1. – Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: lunes de 14:00 a 16:30 horas y miércoles de 11:30 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón:

(https://mambrilladecastrejon.sedelectronica.es/contractor-profile-list),

mail: mambrilladecastrejon@diputaciondeburgos.net y teléfono: 947 541 114.

*2. – Objeto del contrato:*

a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.

b) Descripción del objeto: arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.043.

c) Plazo de ejecución: cinco temporadas cinegéticas (2024/25-2028/29).

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación oferta económica más ventajosa.

*4. – Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 16.000,00 euros más IVA, al alza, por cada anualidad.

*5. – Garantías exigidas:*

Provisional 3% del tipo de licitación de las 5 anualidades (2.400,00 euros). Definitiva: 5% del precio de adjudicación de las 5 anualidades.

*6. – Presentación de ofertas o de solicitud de participación:*

A partir del día siguiente de la publicación durante los siguientes quince días naturales, en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, último día para presentar propuestas: martes, 30 de abril de 2024 que el ayuntamiento no estará abierto al público.

*7. – Apertura de ofertas:*

Se anunciará previamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, pero previsiblemente se celebrará el lunes día 6 de mayo de 2024, a las 16:15 horas.

En Mambrilla de Castrejón, a 9 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Ana Isabel Palomino Esgueva

C.V.E.: BOPBUR-2024-01872

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Anuncio de cobranza*

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 18 de marzo y 20 de mayo de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

– Tasa de agua y alcantarillado correspondiente al 1.er trimestre de 2024.

*Primero.* – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquier oficina bancaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado. Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

*Segundo.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 1 de abril de 2024.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Medina de Pomar 2024*

Habiendo concluido el periodo de información pública de la modificación de la plantilla de personal 2024 de este ayuntamiento, expediente 394/2024, aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado alegaciones, por lo tanto queda aprobada definitivamente en los siguientes términos respecto al Departamento de Policía Local:

MODIFICACIÓN PLANTILLA 2024

| ESCALA | SUBESCALA | CLASE | PUESTO DE | NÚMERO/ VACANTES | GRUPO |
|---|---|---|---|---|---|
| A.E | SERVICIOS ESP. | POLICIA | OFICIAL DE POLICIA LOCAL A AMORTIZAR* | 2/0 | C1 |
| A.E | SERVICIOS ESP. | POLICIA | AGENTE DE POLICIA LOCAL A AMORTIZAR** | 1/0 | C1 |
| A.E | SERVICIOS ESP. | POLICIA | AGENTE DE POLICIA LOCAL | 6/3 | C1 |

* Se jubilan en el año 2025 coincidiendo con la incorporación de los nuevos agentes para un adecuado reemplazo que se preve su incorporación a finales del 2025.

* Se jubilan a principios del año 2026 coincidiendo con la incorporación de los nuevos agentes para un adecuado reemplazo que se preve su incorporación a finales de 2025.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 9 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación de padrón tributario*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2024 se ha procedido a la aprobación del padrón colectivo por la tasa de abastecimiento de agua potable y saneamiento para depuración, correspondiente al segundo semestre de 2023, por importe total de 53.453,41 euros (cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y cuarenta y un céntimos). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 5/2003, General Tributaria, y por medio del presente, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones que correspondieren y que se encuentran de manifiesto al público durante un mes en la oficina del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de lunes a viernes (salvo inhábiles) de 9 a 14 horas.

El periodo voluntario de pago es el siguiente:

– Si la publicación de este edicto tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el acto de aprobación del referido padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo cabe interponer exclusivamente el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al transcurso del plazo de exposición pública, ante el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

En Melgar de Fernamental, a 3 de abril de 2024.

El alcalde,
Raúl Guantes Callejas

C.V.E.: BOPBUR-2024-01831

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 53/2024 de modificación presupuestaria n.º 2 del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio 2024, modalidad de suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Valdivielso, a 2 de abril de 2024.

El alcalde,
Jesús Alberto Díaz Rodríguez

C.V.E.: BOPBUR-2024-01826

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria y las bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna libre de dos plazas vacantes de sargento del servicio contra incendios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del concejal delegado, de fecha de 8 de febrero de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emiten las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO LIBRE, 2 PLAZAS VACANTES DE SARGENTO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Primero. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 aprobadas mediante decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 102, de 30 de mayo de 2022, y con modificación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 247, de 30 de diciembre de 2022; y mediante decreto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 242, de 27 de diciembre de 2023, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Sargento.

Denominación: Sargento S.P.E.I.S.

Número de plazas: 2 plazas de las cuales una reservada al turno de promoción interna (en el caso de quedar vacante la plaza reservada, será acumulada al turno libre).

Forma de acceso: promoción interna/libre.

Sistema de acceso: concurso-oposición.

*Segundo. – Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de

mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen emitido por el órgano técnico competente.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el título de grado/diplomatura (Ley 2/2019) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Este requisito deberá mantenerse durante todo el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del segundo ejercicio de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista como ejercicio cuarto de la fase de oposición. Este certificado deberá ser presentado en Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C) del ayuntamiento desde la fecha de inicio del primer ejercicio y hasta el inicio de la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en la fase de oposición, y su validez se entenderá que es de tres meses desde la expedición de dicho certificado.

h) Para presentarse a la plaza con reserva a la promoción interna, además de tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pertenecer a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Cabo, con una antigüedad de al menos dos años.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

*Tercero. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. – La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el anexo III.

3.2. – Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado.

Sólo se podrá marcar un único sistema de acceso, o bien turno libre o reserva a promoción interna, ya que las plazas se resolverán en un único procedimiento. Las instancias que señalen ambas opciones serán invalidadas.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. – La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el aspirante.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

3.4. – Tasas por derechos de examen:

3.4.1. El importe de la tasa por derechos de examen es de 40 euros, según lo previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos pertenecientes al subgrupo A2 en vigor a la fecha de aprobación de estas bases (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 223, de 23 de noviembre de 2018).

3.4.2. El documento de pago se obtendrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/LoginAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=GTLIQS.

3.4.3. Gozarán de una bonificación del 50%.

a) Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

d) Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

3.4.4. No se establecen exenciones de la tasa.

3.4.5. La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.4.6. La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación supondrá la exclusión el aspirante si no procede subsanar el defecto dentro del plazo establecido en la base cuarta apartado 4.1.

3.5. – A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, así como la documentación acreditativa de la bonificación del 50% en su caso.

En caso de optar por el turno de promoción interna declaración compresiva de cumplir el requisito del apartado segundo letra h, que será posteriormente informado por el Departamento de Personal.

La autobaremación establecida en el anexo IV y las copias y los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes antes de la finalización de presentación de instancias.

3.5.2. Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:

a) Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: certificado o de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el servicio regional de empleo que corresponda.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: a efectos de esta exención se equiparará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier registro de uniones de hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio de Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Víctimas de violencia de género: resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

*Cuarto. – Admisión de aspirantes.*

4.1. – Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (https://sede.mirandadeebro.es).

4.2. – Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

4.3. – Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la señora alcaldesa-presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Quinto. – Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a cuerpos o escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

– Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, perteneciente al menos al grupo A1, designado por el presidente de la corporación.

– Vocales:

Uno o dos funcionarios de carrera, pertenecientes a una entidad local de Castilla y León.

Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por el presidente de la corporación a propuesta de la Junta de Personal.

– Secretario: el secretario de la corporación o funcionario en quien delegue.

En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales el secretario tendrá voz y voto, en caso de que el mismo se constituya con cuatro vocales el secretario tendrá voz sin voto.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en los términos previstos en la base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares que pudieran surgir durante la realización del correspondiente proceso selectivo.

Los tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de

exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

*Sexto. – Presencia en tribunales. Asesores especialistas y colaboradores.*

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el tribunal delibere.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la corporación, de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, con voz, pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal. Por otra parte, el tribunal calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Los asesores especialistas y colaboradores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los asesores especialistas y colaboradores cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptimo. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El proceso de selección será mediante concurso-oposición tanto en el caso de turno libre como el de reserva a promoción interna y constará de las siguientes fases y ejercicios:

Fase concurso (3 puntos).

– Antigüedad (0,52941 puntos).

– Valoración del trabajo desarrollado (0,70588 puntos).

– Titulación académica (0,70588 puntos).

– Capacidades adquiridas (0,52941 puntos).

– Cursos de formación y perfeccionamiento (0,52941 puntos).

Fase oposición (7 puntos).

– Pruebas psicotécnicas (2 puntos).

– Pruebas físicas (2 puntos).

– Pruebas de conocimientos (3 puntos).

– Reconocimiento médico (apto/no apto).

7.1. – Fase de concurso (máximo 3 puntos).

Será previa a la oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación.

7.1.1. Antigüedad: máximo 0,52941 puntos.

– Servicios prestados en la subescala Sargento de Administración Especial o categoría superior: 0,070588 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

– Servicios prestados en la subescala Cabo o Bombero de Administración Especial: 0,035294 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

La antigüedad se tendrá en cuenta hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Este merito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además

7.1.2. Valoración del trabajo desarrollado: máximo 0,70588 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses de permanencia en los niveles siguientes:

– Nivel 27 a 30: 0,132352 puntos.

– Nivel 23 a 26: 0,088235 puntos.

– Nivel 22 o inferior: 0,044117 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado se tendrá en cuenta hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que dicho nivel esté consolidado.

7.1.3. Titulación académica: máximo 0,70588 puntos.

– Arquitecto, Ingeniero Superior, grado Arquitectura, en fundamentos de la Arquitectura, grado en Arquitectura Técnica o grado en Ingeniería: 0,70588 puntos.

– Título de Grado + Máster no especificados en el punto anterior: 0,52941 puntos.

– Título de Grado: 0,35294 puntos.

Niveles de titulación universitaria correspondientes a planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, equivalentes a los niveles 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

– Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,26471 puntos.

– Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,13235 puntos.

No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior, sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención hay sido independiente.

7.1.4. Capacidades adquiridas: máximo 0,52941 puntos.

– Carnet de conducir tipo C: 0,17647 puntos.

– Carnet de conducir tipo E: 0,17647 puntos.

– Autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo o la licencia de navegación para embarcaciones: 0,17647 puntos.

– Titulo medio o superior de prevención en riesgos laborales 0,17647.

– Certificado en vigor de conocimientos de piloto a distancia STS: 0,088235 puntos.

– Certificado en vigor para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en Castilla y León (Decreto 9/2008): 0,088235 puntos.

7.1.5. Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 0,52941 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las administraciones públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de 0,017647 puntos por cada 20 horas de asistencia presencial y 0,017647 puntos por cada 60 horas si se trata de asistencia on-line.

El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

– Sólo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

– No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

– Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

– Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la comisión de valoración, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, sólo será computable el de mayor duración.

– La comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

– No se valorará la asistencia a jornadas, simposios, seminarios, congresos ni reuniones.

7.2. – Fase de oposición (máximo 7 puntos).

La fase de oposición, que constará de 4 pruebas realizadas en el siguiente orden: conocimientos, físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W» de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.2.1. Pruebas de conocimientos: máximo 3 puntos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 0,75 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para superarla.

1) Primer ejercicio (teórico): de carácter obligatorio para los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de 90 minutos, un test compuesto por 50 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta, en relación con el temario contenido en el anexo I.

Se calificará cada respuesta correcta con 0,03 puntos. La respuesta errónea se penalizará con 0,01 puntos. La respuesta en blanco no penalizará.

El ejercicio se calificará de 0 a 1,5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 0,75 puntos para superarlo.

2) Segundo ejercicio (práctico): consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 120 minutos un supuesto o varios de actuaciones relacionadas con el plaza objeto de convocatoria, y dirigido fundamentalmente a apreciar la aplicación razonada de los conocimientos teóricos, los recursos del Parque de Bomberos, la facilidad del opositor para trasmitir ideas a otras personas, la capacidad para dirigir y dividir las operaciones a realizar entre los supuestos miembros del equipo que formen la dotación desplazada al siniestro…

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y la calidad de la expresión escrita.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el tribunal oportunamente. El tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

La prueba se calificará de 0 a 1,5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 0,75 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 0,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

7.2.2. Pruebas físicas: máximo 2 puntos.

Cada una de las pruebas físicas será calificada de 0 a 20 puntos, de conformidad con las equivalencias que figuran en el anexo II.

Todas ellas, de forma individual, tendrán carácter obligatorio y no eliminatorio, siendo cero el valor de la puntuación de cada prueba para los aspirantes que no alcancen cinco puntos en cada una de las pruebas.

De forma conjunta será eliminatorio no alcanzar como mínimo cinco puntos en cuatro de las seis pruebas.

La puntuación total del segundo ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones del conjunto de las pruebas puntuables extrapolado a un máximo de 2 puntos.

Durante la celebración de esta prueba, el tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición

física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de no aptos.

7.2.3. Pruebas psicotécnicas: máximo 2 puntos.

Tendrá carácter obligatorio y puntuable de cero a dos puntos. Consistirá en la contestación de uno o varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, pudiendo valorarse los factores siguientes:

Aptitudes mentales:

– Razonamiento verbal.

– Razonamiento abstracto.

– Rapidez y precisión perceptiva.

– Atención y resistencia a la fatiga.

– Agilidad mental.

– Memoria visual.

– Organización de equipos y liderazgo.

Personalidad:

– Autocontrol de los impulsos y emociones.

– Serenidad.

– Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

– Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

– Sentido de la disciplina y de la autoridad.

– Desarrollo de conductas cooperativas.

– Capacidad de integración en el grupo.

– Sentido de la iniciativa.

– Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

– Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia, que actuará como asesor y trasladará sus resultados al tribunal calificador. A propuesta del personal asesor correspondiente o por propia iniciativa, el tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será puntuable de 0 a 2 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación de 1 punto serán eliminados.

7.2.4. Reconocimiento médico: apto/no apto.

Será obligatorio y eliminatorio y tendrá por objeto la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones siguiente:

– Obesidad: índice de masa corporal superior a 29,9.

– Hipertensión arterial: tensión arterial sistólica mayor de 140 mm Hg y/o tensión arterial diastólica mayor de 90 mm Hg.

– Visión lejana que con corrección no supere 8/10º en Optotipo Visiontest de Essilor.

– Daltonismo.

– Sordera.

– Lesiones, enfermedades o hallazgos en extremidades superiores, tronco o extremidades inferiores que limiten su funcionalidad.

– Están exentos de realización de esta prueba los opositores que se presenten por el turno de reserva a promoción interna.

*Octavo. – Calificación de los ejercicios.*

8.1. – La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en las fases puntuables (conocimientos, físicas y psicotécnica). Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos en la calificación general definitiva.

8.2. – Las calificaciones de cada prueba se harán públicas el mismo día en que se acuerden o en el siguiente día hábil y serán expuestas en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (https://sede.mirandadeebro.es).

8.3. – Superado el proceso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición sumada la fase de concurso.

8.4. – En el caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el concurso. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De continuar el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en la prueba psicotécnica. De persistir, el empate se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en las pruebas físicas. De continuar, el empate se tendrá en cuenta los méritos establecidos en el concurso en el orden de valoración de los mismos, y finalmente de persistir el empate este se dirimirá por sorteo público realizado al efecto.

*Noveno. – Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 4.2 de la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en listados tanto para turno libre como para la reserva a promoción interna y elevará a la Alcaldía del ayuntamiento la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión.

Los aspirantes propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º – Nacionalidad.

Para los españoles: documento nacional de identidad o certificado que acredite la nacionalidad española.

Para los nacionales de otros estados de los apartados 1 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: pasaporte.

Para los nacionales de otros estados del apartado 2. del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: pasaporte del aspirante, libro de familia, documentación acreditativa de la nacionalidad y el parentesco del cónyuge o ascendiente que permita el acceso a la función pública, así como de la circunstancia de no estar separados de derecho en su caso.

2.º – Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en el lugar determinado al efecto y comunicado por el Departamento de Personal a los aspirantes con antelación suficiente.

3.º – Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado español y a su estado de origen en el caso de ser nacional de otro estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

4.º – Título exigido en la cláusula segunda de las bases, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los aspirantes a reserva de promoción interna, están exentos de presentar la documentación de los apartados 1, 2 y 3 de este punto.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes como máximo.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

*Décimo. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Se conformará una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes que, no habiendo sido nombrados, hayan superado todas las pruebas integrantes del proceso selectivo; la prioridad en la selección se establece de mayor a menor puntuación total iniciando con el resultado del proceso selectivo con reserva a promoción interna y posteriormente con el de turno libre.

La bolsa se utilizará en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con carácter general la publicación de una bolsa de trabajo, extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma categoría, y en todo caso, en el plazo de cinco años.

La unidad de personal efectuará el llamamiento a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, es decir, de mayor a menor puntuación, mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de 3 llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas.

Adicionalmente, a los relacionados en bolsas de nueva creación, la última llamada se les enviará un mensaje al teléfono móvil o al correo electrónico, dependiendo del medio seleccionado en la instancia, disponiendo de 3 horas para contestar al mensaje o correo.

El aspirante localizado deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Unidad de Personal el seleccionado o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Podrá suplir en todo caso la personación del seleccionado en la Unidad de Personal la incorporación inmediata al puesto de trabajo por urgente necesidad.

En el caso que no se pueda localizar al aspirante de mayor puntuación y se hayan cursado las 3 llamadas, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, dejando constancia de tal situación en el expediente.

En el caso que el aspirante localizado no conteste en el plazo de 24 horas o rechace la oferta sin causa justificable, será automáticamente eliminado de la bolsa.

Son motivos justificados de renuncia o no aceptación a la oferta de trabajo.

a) Estar en situación de alta de empleo. En este caso, deberá aportar certificado que acredite dicha circunstancia.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal IT, con al menos 2 días de antelación a la fecha de llamamiento, justificándolo con el oportuno parte médico.

c) Estar en cualquier situación de excedencia contemplada en la legislación vigente. Se presentará justificante de dicha situación.

d) Cualquier oferta que suponga la contratación a tiempo parcial con una jornada de duración inferior a la mitad de la ordinaria.

e) Razones excepcionales que no figuren en los apartados anteriores y que impidan la contratación, apreciadas en su caso por la administración, previo estudio en la mesa general de negociación. Hasta su estudio, la situación será la de «pendiente de justificar».

Son causas de exclusión automática de las bolsas de empleo:

a) No cumplir los requisitos generales para ser integrante en bolsa conforme el apartado 3.3. del artículo 3 del reglamento o la injustificación de los requisitos específicos de la convocatoria.

b) A petición del interesado/a, mediante escrito de renuncia.

c) No superar el periodo de prueba estipulado.

d) Rechazo injustificado de la oferta o no se presente a la formalización del contrato o nombramiento.

e) Caso de renuncia o no se incorpore a su puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez firmado el contrato de trabajo o en su caso el nombramiento, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.

f) Haber sido sancionado por falta grave mediante expediente disciplinario.

*Undécimo. – Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

*Duodécimo. – Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

*Decimotercero.– Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

*Decimocuarto. – Recursos administrativos e incidencias.*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este excelentísimo ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 27 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *

ANEXO I

BLOQUE I. – MATERIAS COMUNES

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. – El poder legislativo: las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. – La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. – La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro electrónico.

Tema 5. – El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 6. – El acto administrativo: concepto y clases. El procedimiento administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 7. – La responsabilidad patrimonial de la administración pública. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 8. – La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 9. – El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Régimen competencial de los municipios en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 10. – El municipio en España: regulación y elementos. Organización necesaria y complementaria del municipio.

Tema 11. – Los bienes de las entidades locales. Los bienes de dominio público y los bienes patrimoniales. Régimen jurídico.

Tema 12. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 13. – Haciendas Locales: su concepto y regulación. Las ordenanzas fiscales. Los ingresos de las entidades locales.

Tema 14. – El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 15. – Prevención de riesgos laborales: normativa. Derechos y obligaciones.

BLOQUE II. – MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. – El Plan de Emergencias del municipio de Miranda de Ebro.

Tema 2. – Plan de Actuación ante el Riesgo de Inundaciones en el municipio de Miranda de Ebro.

Tema 3. – Plan de Actuación ante el Riesgo de Nevadas en el municipio de Miranda de Ebro.

Tema 4. – C.T.E. 2006. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio: S3. Evacuación de ocupantes.

Tema 5. – C.T.E. 2006. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio: S4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 6. – C.T.E. 2006. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio: S5. Intervención de los Bomberos.

Tema 7. – Reglamento de seguridad contra incendios en edificios industriales.

Tema 8. – Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 9. – Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 10. – Plan territorial de protección civil de Castilla y León. PLANCAL.

Tema 11. – Plan especial ante el riesgo de inundaciones en Castilla y León INUNCYL.

Tema 12. – Plan especial ante el riesgo de incendios forestales en Castilla y León INFOCYL.

Tema 13. – Plan especial ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas en Castilla y León MMPPCYL.

Tema 14. – Ley 17/2015 del Sistema nacional de Protección Civil.

Tema 15. – Real Decreto 407/92. Norma Básica de Protección Civil

Tema 16. – Informática básica. Procesador de texto. Hoja de cálculo. Cumplimentación apropiada de los partes del servicio.

Tema 17. – Los servicios de bomberos: tipología, ámbito, objeto y competencias

Tema 18. – Los servicios de bomberos: Comunicación y organización

Tema 19. – Prevención de riesgos laborales: trabajo y salud.

Tema 20. – Prevención de riesgos laborales: evaluación y factores de riesgos.

Tema 21. – Prevención de riesgos laborales: información, formación y participación de los empleados públicos.

Tema 22. – Prevención de riesgos laborales: evaluación de riesgos del personal operativo.

Tema 23. – La intervención: aspectos legales.

Tema 24. – El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencias.

Tema 25. – Toma de decisiones.

Tema 26. – El manejo de conflictos.

Tema 27. – Formación y comunicación.

Tema 28. – La gestión: administrativa, recursos internos, operativa y herramientas.

Tema 29. – Convenios municipales con otras administraciones.

Tema 30. – Red de hidrantes municipal y abastecimiento de agua.

Tema 31. – Organización y personal de S.P.E.I.S. de Miranda de Ebro.

Tema 32 – Dotaciones de vehículos y recursos de los mismos del S.P.E.I.S de Miranda de Ebro.

Tema 33. – Vehículos del S.P.E.I.S municipal, presiones de trabajo, salidas de alta, baja y uso de sus bombas.

Tema 35. – Vehículos de altura del S.P.E.I.S: modelos, alturas de trabajo y uso.

Tema 36. – Equipos acuáticos S.P.E.I.S Miranda de Ebro: embarcaciones y utillaje en rescate acuático.

Tema 37.– Equipos de excarcelación del S.P.E.I.S de Miranda de Ebro, uso, sistemas y modelos.

Tema 38.– Equipos de primeros auxilios del S.P.E.I.S de Miranda de Ebro: botiquines, camillas, y tableros: descripción y uso.

Tema 39.– Equipos de agua S.P.E.I.S Miranda de Ebro: tipología y uso de lanzas, mangueras y otros accesorios.

Tema 40. – Equipos de respiración asistida del S.P.E.I.S municipal: tipos, carga, uso y partes.

Tema 41. – Equipos de comunicaciones S.P.E.I.S Miranda de Ebro.

Tema 42. – Edificios de especial dificultad en el término de Miranda de Ebro.

Tema 43. – Callejero municipal: zonas de dificultad para el tráfico de vehículos pesados.

Tema 44.– Callejero municipal: zonas peatonales y acceso con vehículos pesados.

Tema 45. – Callejero municipal: ubicación de edificios públicos.

Tema 46. – Zonas industriales: P.I. Bayas, empresas más relevantes y sus riesgos.

Tema 47. – Zonas industriales: P.I. Ircio, empresas más relevantes y sus riesgos.

Tema 48. – Zonas industriales: P.I. La Narra, empresas más relevantes y sus riesgos.

Se declara la exención de los temas 1 a 12 de la parte primera «materias comunes» a quienes accedan por el turno de reserva a promoción interna.

Del tema 17 al tema 28 «materias específicas» se tomará como única referencia válida en las respuestas del examen teórico (test) las obtenidas del «Manual para formación del mando intermedio» editado por el CEIS Guadalajara.

* * *

ANEXO 2

PRUEBAS FÍSICAS

1. – Salto de longitud en foso.

El aspirante, situado tras la línea de partida marcada sobre el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso de saltos. Estará permitido el balanceo sobre punta-talón o la elevación de talón antes del salto.

La medición se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Se permitirán dos intentos, valorándose el más beneficioso para el opositor.

| SALTO DE LONGITUD EN FOSO (HOMBRES) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Longitud en m. 40 años o menos** | 2,15 | 2,21 | 2,27 | 2,33 | 2,38 | 2,43 | 2,48 | 2,53 | 2,58 |
| **Longitud en m. de 41 a 45 años** | 1,98 | 2,03 | 2,09 | 2,14 | 2,19 | 2,24 | 2,28 | 2,33 | 2,37 |
| **Longitud en m. de 46 a 50 años** | 1,81 | 1,86 | 1,91 | 1,96 | 2,00 | 2,04 | 2,08 | 2,13 | 2,17 |
| **Longitud en m. de 51 a 55 años** | 1,63 | 1,68 | 1,73 | 1,77 | 1,81 | 1,85 | 1,88 | 1,92 | 1,96 |
| **Longitud en m. 56 o más años** | 1,46 | 1,50 | 1,54 | 1,58 | 1,62 | 1,65 | 1,69 | 1,72 | 1,75 |
| **Puntos** | 5 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 | 20 |

| SALTO DE LONGITUD EN FOSO (MUJERES) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Longitud en m. 40 años o menos** | 2,15 | 2,21 | 2,27 | 2,33 | 2,38 | 2,43 | 2,48 | 2,53 |
| **Longitud en m. de 41 a 45 años** | 1,94 | 1,99 | 2,04 | 2,10 | 2,14 | 2,19 | 2,23 | 2,28 |
| **Longitud en m. de 46 a 50 años** | 1,72 | 1,77 | 1,82 | 1,86 | 1,90 | 1,94 | 1,98 | 2,02 |
| **Longitud en m. de 51 a 55 años** | 1,51 | 1,55 | 1,59 | 1,63 | 1,67 | 1,70 | 1,74 | 1,77 |
| **Longitud en m. 56 o más años** | 1,29 | 1,33 | 1,36 | 1,40 | 1,43 | 1,46 | 1,49 | 1,52 |
| **Puntos** | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 20 |

2. – Arrastre de peso.

Consiste en arrastrar un maniquí de 75 kilos de peso, desde una raya hasta haber traspasado completamente otra a una distancia de 30 metros y un giro intermedio de 90 grados. La persona que oposita se ubicará de espaldas a la marca de salida, con los talones adyacentes a la misma y la espalda del maniquí contra su pecho, sujeto desde atrás por las axilas. A la señal del personal de control, se deberá arrastrar el maniquí sobre los talones hasta que los talones del maniquí crucen la marca de final. Medición: se permitirán dos intentos.

Es motivo de no superación de la prueba el que el aspirante o el muñeco desplacen el elemento que indica el giro de 90º, se caiga el muñeco o este se separe del pecho del aspirante.

| ARRASTRE DE PESO (HOMBRES) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en segundos 40 años o menos** | 22 | 21 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 14 |
| **Tiempo en segundos de 41 a 45 años** | 23,91 | 22,83 | 21,74 | 20,65 | 19,57 | 18,48 | 17,39 | 16,30 | 15,22 |
| **Tiempo en segundos de 46 a 50 años** | 26,19 | 25,00 | 23,81 | 22,62 | 21,43 | 20,24 | 19,05 | 17,86 | 16,67 |
| **Tiempo en segundos de 51 a 55 años** | 28,95 | 27,63 | 26,32 | 25,00 | 23,68 | 22,37 | 21,05 | 19,74 | 18,42 |
| **Tiempo en segundos de 56 o más años** | 32,35 | 30,88 | 29,41 | 27,94 | 26,47 | 25,00 | 23,53 | 22,06 | 20,59 |
| **Puntos** | 5 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 | 20 |

| ARRASTRE DE PESO (MUJERES) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en segundos 40 años o menos** | 22 | 21 | 20 | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 |
| **Tiempo en segundos de 41 a 45 años** | 24,44 | 23,33 | 22,22 | 21,11 | 20,00 | 18,89 | 17,78 | 16,67 |
| **Tiempo en segundos de 46 a 50 años** | 27,50 | 26,25 | 25,00 | 23,75 | 22,50 | 21,25 | 20,00 | 18,75 |
| **Tiempo en segundos de 51 a 55 años** | 31,43 | 30,00 | 28,57 | 27,14 | 25,71 | 24,29 | 22,86 | 21,43 |
| **Tiempo en segundos de 56 o más años** | 36,67 | 35,00 | 33,33 | 31,67 | 30,00 | 28,33 | 26,67 | 25,00 |
| **Puntos** | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 20 |

3. – Trepa de cuerda.

Ejecución: el aspirante asirá una cuerda lisa desde la posición de pie y trepará, hasta tocar con la mano una campana colocada en la parte superior de la cuerda a 6 metros de altura.

Se permitirá dos intentos.

| TREPA DE CUERDA (HOMBRES) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en segundos 40 años o menos** | 12,33 | 12 | 11,66 | 11,33 | 11 | 10,66 | 10,33 | 10 | 9,66 |
| **Tiempo en segundos de 41 a 45 años** | 13,40 | 13,04 | 12,67 | 12,32 | 11,96 | 11,59 | 11,23 | 10,87 | 10,50 |
| **Tiempo en segundos de 46 a 50 años** | 14,68 | 14,29 | 13,88 | 13,49 | 13,10 | 12,69 | 12,30 | 11,90 | 11,50 |
| **Tiempo en segundos de 51 a 55 años** | 16,22 | 15,79 | 15,34 | 14,91 | 14,47 | 14,03 | 13,59 | 13,16 | 12,71 |
| **Tiempo en segundos de 56 o más años** | 18,13 | 17,65 | 17,15 | 16,66 | 16,18 | 15,68 | 15,19 | 14,71 | 14,21 |
| **Puntos** | 5 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 | 20 |

| TREPA DE CUERDA (MUJERES) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en segundos 40 años o menos** | 12,33 | 12 | 11,66 | 11,33 | 11 | 10,66 | 10,33 | 10 |
| **Tiempo en segundos de 41 a 45 años** | 13,70 | 13,33 | 12,96 | 12,59 | 12,22 | 11,84 | 11,48 | 11,11 |
| **Tiempo en segundos de 46 a 50 años** | 15,41 | 15,00 | 14,58 | 14,16 | 13,75 | 13,33 | 12,91 | 12,50 |
| **Tiempo en segundos de 51 a 55 años** | 17,61 | 17,14 | 16,66 | 16,19 | 15,71 | 15,23 | 14,76 | 14,29 |
| **Tiempo en segundos de 56 o más años** | 20,55 | 20,00 | 19,43 | 18,88 | 18,33 | 17,77 | 17,22 | 16,67 |
| **Puntos** | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 20 |

4. – Fuerza-Resistencia del tren superior (press de banca).

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kg en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre dígito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

Invalidaciones: no extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea computada.

Será causa de la finalización del ejercicio cuando el aspirante pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Se realizará un solo intento

Puntuación: se otorgará según el número de repeticiones en función de la siguiente escala:

| FUERZA RESISTENCIA DEL TREN SUPERIOR (PRESS DE BANCA HOMBRES) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Repeticiones 40 años o menos** | 30 | 33 | 36 | 39 | 42 | 45 | 48 | 51 | 54 |
| **Repeticiones de 41 a 45 años** | 28 | 30 | 33 | 36 | 39 | 41 | 44 | 47 | 50 |
| **Repeticiones de 46 a 50 años** | 25 | 28 | 30 | 33 | 35 | 38 | 40 | 43 | 45 |
| **Repeticiones de 51 a 55 años** | 23 | 25 | 27 | 30 | 32 | 34 | 36 | 39 | 41 |
| **Repeticiones de 56 o más años** | 20 | 22 | 24 | 27 | 29 | 31 | 33 | 35 | 37 |
| **Puntos** | 5 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 | 20 |

| FUERZA RESISTENCIA DEL TREN SUPERIOR (PRESS DE BANCA MUJERES) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Repeticiones 40 años o menos** | 30 | 33 | 36 | 39 | 42 | 45 | 48 | 51 |
| **Repeticiones de 41 a 45 años** | 27 | 30 | 32 | 35 | 38 | 41 | 43 | 46 |
| **Repeticiones de 46 a 50 años** | 24 | 26 | 29 | 31 | 34 | 36 | 38 | 41 |
| **Repeticiones de 51 a 55 años** | 21 | 23 | 25 | 27 | 29 | 32 | 34 | 36 |
| **Repeticiones de 56 o más años** | 18 | 20 | 22 | 23 | 25 | 27 | 29 | 31 |
| **Puntos** | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 20 |

5. – Carrera de resistencia:

El aspirante, situado tras la línea de partida y desde la posición libre, recorrerá la distancia de 2.000 metros. Se realizará un solo intento.

| CARRERA RESISTENCIA (HOMBRES) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en mm:ss 40 años o menos** | 07:20 | 07:13 | 07:06 | 06:59 | 06:52 | 06:45 | 06:38 | 06:31 | 06:24 |
| **Tiempo en mm:ss de 41 a 45 años** | 07:58 | 07:51 | 07:43 | 07:35 | 07:28 | 07:20 | 07:13 | 07:05 | 06:57 |
| **Tiempo en mm:ss de 46 a 50 años** | 08:44 | 08:35 | 08:27 | 08:19 | 08:10 | 08:02 | 07:54 | 07:45 | 07:37 |
| **Tiempo en mm:ss de 51 a 55 años** | 09:39 | 09:30 | 09:21 | 09:11 | 09:02 | 08:53 | 08:44 | 08:34 | 08:25 |
| **Tiempo en mm:ss de 56 o más años** | 10:47 | 10:37 | 10:26 | 10:16 | 10:06 | 09:56 | 09:45 | 09:35 | 09:25 |
| **Puntos** | 5 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 | 20 |

| CARRERA RESISTENCIA (MUJERES) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en mm:ss 40 años o menos** | 07:20 | 07:13 | 07:06 | 06:59 | 06:52 | 06:45 | 06:38 | 06:31 |
| **Tiempo en mm:ss de 41 a 45 años** | 08:09 | 07:51 | 07:43 | 07:35 | 07:28 | 07:20 | 07:13 | 07:05 |
| **Tiempo en mm:ss de 46 a 50 años** | 09:10 | 08:35 | 08:27 | 08:19 | 08:10 | 08:02 | 07:54 | 07:45 |
| **Tiempo en mm:ss de 51 a 55 años** | 10:29 | 09:30 | 09:21 | 09:11 | 09:02 | 08:53 | 08:44 | 08:34 |
| **Tiempo en mm:ss de 56 o más años** | 12:13 | 10:37 | 10:26 | 10:16 | 10:06 | 09:56 | 09:45 | 09:35 |
| **Puntos** | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 20 |

6. – Natación:

Consiste en realizar un recorrido 100 metros sin interrupción, en una piscina de 25 metros, nadando de forma libre. En el centro de la piscina se establecerá una zona de dos metros de longitud, delimitada mediante corcheras, que se deberá realizar por debajo del agua. No se permiten elementos de buceo, sí gafas de piscina, siendo obligatorio el uso de gorro. Elimina: el cambio de calle, agarrarse a las corcheras, desplazar las barreras que marcan la zona de buceo o sacar la cabeza para respirar en esa zona. La prueba finaliza cuando la persona aspirante, tras el cuarto tramo, toca de forma visible para el/la examinador/a, con la mano, el borde superior de la piscina. La salida será por grupos o individual. Se realizará en el agua tocando la pared de salida con la mano o desde el borde exterior.

La medición se realizará en segundos, y décimas. Se realizarán dos intentos.

| NATACION (HOMBRES) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en seg. 40 años o menos** | 100 | 97 | 94 | 91 | 88 | 85 | 82 | 79 | 76 |
| **Tiempo en seg. de 41 a 45 años** | 108,70 | 105,43 | 102,17 | 98,91 | 95,65 | 92,39 | 89,13 | 85,87 | 82,61 |
| **Tiempo en seg. de 46 a 50 años** | 119,05 | 115,48 | 111,90 | 108,33 | 104,76 | 101,19 | 97,62 | 94,05 | 90,48 |
| **Tiempo en seg. de 51 a 55 años** | 131,58 | 127,63 | 123,68 | 119,74 | 115,79 | 111,84 | 107,89 | 103,95 | 100,00 |
| **Tiempo en seg de 56 o más años** | 147,06 | 142,65 | 138,24 | 133,82 | 129,41 | 125,00 | 120,59 | 116,18 | 111,76 |
| **Puntos** | 5 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 | 20 |

| NATACION (MUJERES) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tiempo en segundos 40 años o menos** | 100 | 97 | 94 | 91 | 88 | 85 | 82 | 79 |
| **Tiempo en segundos de 41 a 45 años** | 111,11 | 107,78 | 104,44 | 101,11 | 97,78 | 94,44 | 91,11 | 87,78 |
| **Tiempo en segundos de 46 a 50 años** | 125,00 | 121,25 | 117,50 | 113,75 | 110,00 | 106,25 | 102,50 | 98,75 |
| **Tiempo en segundos de 51 a 55 años** | 142,86 | 138,57 | 134,29 | 130,00 | 125,71 | 121,43 | 117,14 | 112,86 |
| **Tiempo en segundos de 56 o más años** | 166,67 | 161,67 | 156,67 | 151,67 | 146,67 | 141,67 | 136,67 | 131,67 |
| **Puntos** | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 20 |

* * *

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

**SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS**

| *1ER APELLIDO* | *2º APELLIDO* | *NOMBRE* |
|---|---|---|
| | | |

| *EDAD* | *NACIONALIDAD* | *FECHA NACIMIENTO* | *TELÉFONO* | *Nº D.N.I. o N.I.E.* |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| *Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil* |
|---|
| |

| *DIRECCIÓN* |
|---|
| |

| *CÓDIGO POSTAL* | *POBLACIÓN* | *PROVINCIA* |
|---|---|---|
| | | |

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2ª o en los Anexos de la convocatoria para proveer la plaza (1):
.....
.....
.....…

Señalar la plaza a la que se opta y si es por turno libre o promoción interna

- Promocion interna
- Turno Libre

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 2.0.....

F I R M A

(1) Señalar la plaza a la que se opta

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.**

* * *

ANEXO IV

AUTOBAREMACIÓN

| MERITOS CONCURSO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| **Antigüedad** | |
| Servicios prestados en la Subescala Sargento | |
| Servicios prestados en la Subescala Cabo o bombero | |
| **Valoración del trabajo desarrollado** | |
| Nivel 27 a 30 | |
| Nivel 23 a 26 | |
| Nivel 22 o inferior | |
| **Titulación académica** | |
| Arquitecto, Ing. Superior , grado Arquitectura, en fundamentos de la Arquitectura, grado en Arquitectura Técnica o grado en Ingeniería | |
| Título de Grado + Master no especificados en el punto anterior | |
| Título de Grado | |
| **Capacidades adquiridas** | |
| Carnet de conducir tipo C | |
| Carnet de conducir tipo E | |
| Autorización Federativa para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo o la Licencia de Navegación para embarcaciones | |
| Titulo medio o superior de prevención en riesgos laborales | |
| Certificado en vigor de conocimientos de piloto a distancia STS | |
| Certificado en vigor para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en Castilla y León (Decreto 9/2008) | |
| **Cursos de formación y perfeccionamiento** | |
| Total | |

C.V.E.: BOPBUR-2024-01861

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 376.778,48 euros y el estado de ingresos a 376.778,48 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moradillo de Roa, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 114.500,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 83.950,00 |
| 3. | Gastos financieros | 700,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 13.500,00 |
| 6. | Inversiones reales | 110.600,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 10.000,00 |
| | Total presupuesto | 333.250,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 96.500,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 7.500,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 45.150,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 63.700,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 34.500,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 85.900,00 |
| | Total presupuesto | 333.250,00 |

Plantilla de personal. –

1 secretaria-interventora.

1 laboral.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmedillo de Roa, a 3 de abril de 2024.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por Decreto de Alcaldía de este ayuntamiento, mediante resolución de 03/04/2024, el documento técnico «Reforma de barandillas en las piscinas municipales en Oña», redactado por el arquitecto municipal D. Pablo Benito Carrillo, con un importe total por contrata de 50.936,79 euros, se expone al público, referencia 250/24, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos. También podrá ser consultado a través de la sede electrónica.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 3 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila

C.V.E.: BOPBUR-2024-01859

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rabé de las Calzadas, a 25 de marzo de 2024.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafruela (Burgos) para 2024, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *2024* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 104.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 162.200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 14.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 247.000,00 |
| | Total gastos | 527.200,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *2024* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 131.300,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 4.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 104.000,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 66.800,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 54.100,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 167.000,00 |
| | Total ingresos | 527.200,00 |

Plantilla de personal. –

– Funcionarios de carrera: 1. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26.

– Personal laboral: 2 socorristas piscinas municipales. 2 operarios servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafruela, a 2 de abril de 2024.

El alcalde,
Rodrigo Álvaro Contreras

C.V.E.: BOPBUR-2024-01867

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

*Aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024, previa tramitación de la consulta pública, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de fincas y solares en Villanueva de Carazo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica de este ayuntamiento https://villanuevadecarazo.sedelectronica.es, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Carazo, a 3 de abril de 2024.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Aprobación definitiva la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de este ayuntamiento del pasado 8 de febrero de 2024, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

*Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Entidades Locales, este ayuntamiento establece la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que se regulará por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

2.1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la presentación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y otros establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.2. – A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de limpiezas normales de locales y viviendas. Se excluyen los escombros de obras, detritus humanos materiales y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido requieran la adopción de unas medidas especiales de seguridad.

2.3. – No están sujetas a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escombros de obras.

c) Recogida de restos de podas, siegas, etc. Y otros residuos de jardinería.

Dichos servicios se regularán por su ordenanza específica.

*Artículo 3.º – Devengo.*

3.1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

3.2. – El inicio de la prestación del servicio o actividad, en el caso de altas a instancia de los interesados, se considerará en él desde la formulación de la correspondiente declaración de alta. Se entiende por nuevas altas los locales y viviendas de nueva construcción. En todo caso el ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas para la verificación de la fecha de alta, que deberá coincidir con la concesión de la licencia de primera ocupación o la licencia de apertura.

3.3. – En el padrón deberán incluirse todos los inmuebles sobre los que se aplique la tasa. Para la baja en el padrón de una vivienda deberá darse de baja como tal en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

3.4. – Establecido el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, sin perjuicio de las fechas de aprobación y publicación de los correspondientes padrones.

*Artículo 4.º – Sujeto pasivo.*

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario, etc.

b) Como sustitutos del contribuyente figurarán los propietarios de los inmuebles, los cuales podrán repercutir la cuota en los usuarios de aquellos beneficiarios del servicio.

*Artículo 5.º – Responsables.*

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto con el deudor principal, las personas y entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT.

*Artículo 6.º – Base de imposición.*

6.1. – Según lo exigido por el artículo 24.2 del TRLRHL, el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto del coste previsible del servicio, o, en su caso, del valor de la prestación recibida.

6.2. – Como base se establecerán diversas categorías de los inmuebles en relación con los servicios que se prestan en estos.

*Artículo 7.º – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles con independencia del lugar donde se ubique dentro del municipio:

a) Por cada vivienda y/o local sin actividad (garaje, lonja, etc.). Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, esté o no habitada: 11,11 euros/trimestre.

b) Por oficina, despachos profesionales, peluquerías y salones de belleza: 14,28 euros/trimestre.

c) Por hostales, pensiones, hoteles (10 habitaciones): 47,61 euros/trimestre.

d) Por hostales, pensiones (+ de 10 habitaciones): 66,65 euros/trimestre.

e) Bares y restaurantes: 47,61 euros/trimestre.

f) Supermercados y locales de – de 300 $m^2$: 125,71 euros/trimestre.

g) Supermercados y locales de + de 300 $m^2$: 431,37 euros/trimestre.

h) Industrias alimentación, cárnicas, lácteos y similares: 146,66 euros/trimestre.

i) Talleres y otras industrias: 57,12 euros/trimestre.

j) Otros comercios ajenos a la alimentación: 31,73 euros/trimestre.

k) Residencias de ancianos, hospitales, colegios, institutos, centros de día, Guardia Civil, etc.: 126,95 euros/trimestre.

Los establecimientos que reúnan distintas actividades de las reseñadas en los apartados pagarán por cada una independientemente.

*Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.*

8.1. – Podrán establecerse exenciones puntuales y debidamente justificadas, mediante informes de los servicios sociales, para casos de personas en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social y económica.

8.2. – No se considerarán otras bonificaciones que las legalmente establecidas.

*Artículo 9.º – Normas de gestión y recaudación.*

9.1. – Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán en base a los padrones elaborados.

9.2. – El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado del padrón, de conformidad con lo prevenido en la LGT, Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

9.3. – Los acuerdos de estimación o desestimación de reclamaciones relacionadas con el padrón de la tasa por recogida de residuos podrán recurrirse según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa concordante.

*Artículo 10.º – Infracciones y sanciones tributarias.*

Constituirá infracción de la falta leve el vertido en los contenedores de residuos no asimilables a los sólidos urbanos, que se especifican en el artículo 2.2, además del vertido

de los asimilables sin utilización de bolsa, o el depósito de residuos en el exterior de los contenedores, además de cualquier otra falta de diligencia en el buen uso del servicio.

Tras un primer aviso previo de dicho incumplimiento, el segundo aviso podrá dar lugar a la aplicación de una sanción de entre 6 euros hasta 100 euros.

La reiteración de dos faltas leves dará lugar a una falta grave, con notificación de sanción entre 101 hasta 300 euros.

La reiteración de dos faltas graves dará lugar a una falta muy grave, con notificación de sanción entre 301 hasta 600 euros.

Independientemente de esta normativa municipal, se le podrá aplicar la normativa medioambiental sectorial de la comunidad autónoma o del Estado. Además, en materia de infracciones y sanciones se atenderá a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la LGT.

*Artículo 11.º – Normas de uso.*

Los usuarios del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos quedarán sujetos a las siguientes normas:

11.1. – Es obligatorio depositar la basura en bolsas cerradas.

11.2. – No se podrá depositar restos de carnicería y pescadería en los contenedores no previstos para ello.

11.3. – No se podrá depositar cartones y embalajes en los contenedores no previstos para ello.

11.4. – No se podrá depositar residuos industriales y de talleres.

11.5. – No se podrán mover los contenedores de la ubicación dada por el personal de este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Adrián Serna del Pozo

C.V.E.: BOPBUR-2024-01833

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de este ayuntamiento del pasado 8 de febrero de 2024, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

*Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, este ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLRHL.

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. – Consumo doméstico.

2. – Consumo comercial.

3. – Consumo industrial.

4. – Consumo especial.

5. – Consumo ganadero.

6. – Consumo doméstico de contadores de agua caliente comunitarios.

7. – Consumo de obras.

8. – Consumo de servicios.

9. – Consumo de grifos de comunidad y huertos.

*Artículo 3.º – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten, se beneficie o provoquen la prestación del servicio municipal de prestación de suministro de agua potable.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo subsidiario del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas con beneficiarios del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 38 del precepto legal indicado en el párrafo anterior.

*Artículo 4.º – Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los establecidos conforme a los artículos 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º – Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley. En tal supuesto el interesado deberá indicar el precepto declarativo en el que basa la exención solicitada.

*Artículo 6.º – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua potable.

*Artículo 7.º – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo al tipo de consumo y una cantidad variable según cantidad consumida de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

*Artículo 8.º – Recaudación.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento la declaración de alta en el momento en que nazca el hecho imponible, con la consiguiente suscripción del contrato de suministro.

La documentación necesaria a aportar será:

– Copia compulsada de licencia de 1ª ocupación y/o apertura.

– Certificado original de instalación de agua potable expedido por la Junta de Castilla y León.

– Referencia catastral del inmueble sobre el que se solicita el suministro.

– Fotocopia compulsada del DNI del propietario del inmueble.

– Datos bancarios para domiciliación de recibos.

*Artículo 9.º – Gestión.*

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar un contador, que deberá ser colocado según las directrices del Servicio de Aguas Municipal, a excepción del consumo por obra, recogido en el artículo 12, apartado A7, que por tratarse de una única cuota no precisará de su instalación.

La instalación y/o sustitución del contador es gratuita, salvo en los siguientes casos:

a) Rotura por mal uso del equipo.

b) Carencia de instalaciones de protección adecuadas ante heladas que provoquen la rotura del aparato medidor.

En tales casos, se facturará su coste (más IVA):

– Contador DN13: 50,40 euros/ud.

– Radiofrecuencia: 71,05 euros/ud.

Y, en caso de contadores instalados en obras, el importe se ejecutará del aval.

*Artículo 10.º – Actuaciones de oficio.*

El personal del ayuntamiento dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Para la recepción del suministro el usuario deberá de disponer de la instalación de un contador suministrado por el ayuntamiento.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprueba que el contador se encuentra averiado se procederá a su sustitución.

Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual periodo del año inmediato anterior.

En los supuestos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por el ayuntamiento de forma analógica con otros usuarios de la zona (un promedio de tres usuarios con características similares).

*Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Además de las sanciones referidas, el incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por el ayuntamiento según lo establecido en el artículo 9 podrá conllevar la suspensión del suministro, previa tramitación del oportuno expediente en el que se deduzca que el incumplimiento de las reglas ordinarias o excepcionales que puedan regir el suministro de agua potable pueda producir menoscabos importantes en el adecuado funcionamiento del servicio.

*Artículo 12.º – Tarifas.*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

A.1) Consumo doméstico:

– Cuota fija: 16,46 euros/trimestre.

– Primer bloque: de 0 a 27 metros cúbicos: 0,24 euros por $m^3$.

– Segundo bloque: de 28 a 54 metros cúbicos: 0,35 euros por $m^3$.

– Tercer bloque: de más de 54 metros cúbicos: 0,94 euros por $m^3$.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 352,63 euros.

A.2) Consumo comercial.

– Cuota fija: 21,13 euros/trimestre.

– Primer bloque: de 0 a 60 metros cúbicos: 0,41 euros por $m^3$.

– Segundo bloque: de 61 a 120 metros cúbicos: 0,53 euros por $m^3$.

– Tercer bloque: de más de 120 metros cúbicos: 0,76 euros por $m^3$.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 705,24 euros.

A.3) Consumo industrial.

– Cuota fija: 65,81 euros/trimestre.

– Bloque único: 0,47 euros por $m^3$.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 7.052,52 euros/trimestre.

A.4) Consumo especial:

– Cuota fija: 19,74 euros/trimestre.

– Primer bloque: de 0 a 25 metros cúbicos: 0,24 euros por $m^3$.

– Segundo bloque: de 26 a 50 metros cúbicos: 0,35 euros por $m^3$.

– Tercer bloque: de más de 50 metros cúbicos: 0,94 euros por $m^3$.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 352,62 euros.

A.5) Consumo ganadero:

– Cuota fija: 52,71 euros/trimestre.

– Bloque único: 0,37 euros/$m^3$.

– Cuota sin contador o contador averiado sin aviso o con impedimento por parte del usuario para proceder a la lectura o negativa al cambio del contador: 691,41 euros.

A.6) Consumo doméstico de contadores de agua caliente comunitarios:

– Primer bloque: de 0 a 175 metros cúbicos: 0,23 euros por $m^3$.

– Segundo bloque: de 176 a 300 metros cúbicos: 0,34 euros por $m^3$.

– Tercer bloque: de más de 300 metros cúbicos: 0,91 euros por $m^3$.

A.7) Consumo de obras:

– Para cualquier tipo de obra que requiera el uso de agua, el importe a abonar será el resultante de aplicar el 0,32% al presupuesto reflejado en proyecto presentado para la obtención de la correspondiente licencia, con un mínimo de 50 euros.

– La liquidación de este consumo se realizará junto con la concesión de la licencia de obra y se abonará conforme a las normas de gestión del ICIO.

A.8) Cuota de enganche:

– Tasa de enganche a la red de abastecimiento: 155,16 euros.

Dicho enganche, salvo casos excepcionales, deberá solicitarse conjuntamente con el enganche del saneamiento, cuya cuota lo reflejará la correspondiente ordenanza.

A.9) Consumo de servicios (residencia de ancianos, hospitales, colegios, institutos, centros de día, Guardia Civil, etc.):

– Cuota fija: 56,00 euros/trimestre.

– Bloque único: 0,35 euros por $m^3$.

A.10) Consumo de grifos de comunidad y huertos:

– Cuota fija: 19,74 euros/trimestre.

– Primer bloque: de 0 a 27 metros cúbicos: 0,24 euros por $m^3$.

– Segundo bloque: de 28 a 54 metros cúbicos: 0,35 euros por $m^3$.

– Tercer bloque: de más de 54 metros cúbicos: 0,94 euros por $m^3$.

El contador comunitario será instalado por el constructor para obras de nueva planta, o bien por la comunidad de propietarios, si la misma lo estimara conveniente, atendiendo en ambos casos a las especificaciones del Servicio de Aguas.

*Artículo 13.º – Fundamento y causas de suspensión de la prestación del servicio.*

1. – La suspensión de la prestación constituye una medida de aseguramiento de la buena marcha del servicio que, en el ejercicio de las potestades administrativas de que está investido, el ayuntamiento podrá acordar:

a) Como medida de ejecución de la resolución del expediente de incumplimiento del que se derive, con carácter principal o accesorio, la extinción o suspensión de la relación prestacional.

b) Como medida provisional de aseguramiento de la eficacia de la resolución, durante la tramitación del expediente de incumplimiento.

c) Como medida cautelar, en los supuestos que así se prevea en la presente ordenanza o en sus normas de desarrollo, en orden al aseguramiento de la buena marcha del servicio.

2. – Los supuestos de hecho en los que, en todo caso, el ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del suministro serán los siguientes:

a) Cuando el usuario no satisfaga en periodo voluntario tres (3) liquidaciones consecutivas de la deuda tributaria de las tasas devengadas por la prestación del servicio, o, una liquidación durante el plazo de nueve (9) meses desde su notificación.

b) Por falta de pago de los importes resultantes de la liquidación de la deuda tributaria de las tasas en casos de defraudación, en el plazo de tres meses desde su notificación.

c) En los supuestos de utilización del suministro sin contrato, y de negativa a su suscripción, previo requerimiento del ayuntamiento.

d) Cuando el usuario destine el agua para usos distintos de los recogidos en la contratación y se niegue a su formalización, previo requerimiento del ayuntamiento.

e) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones para otros locales o viviendas diferentes de las consignadas en el documento de contratación.

f) Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, podrá el ayuntamiento efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

g) Cuando el usuario no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de tomar lectura, sustituir el contador o revisar las instalaciones.

Será preciso, en tal caso el que se levante acta de los hechos ante dos testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

h) Por negligencia del usuario respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que se produzcan perturbaciones en las redes de abastecimiento y una vez transcurrido el plazo establecido por los organismos competentes para su corrección.

i) Por la negativa del usuario a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta ordenanza, en el plazo que, a tal fin, le confiera el ayuntamiento.

j) En los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución por retorno de posibles aguas contaminantes y hasta que, por los usuarios, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el ayuntamiento podrá realizar el corte inmediato del suministro.

k) Por negligencia del usuario respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado mediante escrito certificado del ayuntamiento, transcurriese un plazo superior a diez días sin que la avería hubiese sido subsanada.

l) En los supuestos de manipulación de las instalaciones con ánimo defraudatorio.

*Artículo 14.º – Procedimiento de suspensión de la prestación del servicio.*

1. – La incoación del expediente de suspensión de la prestación del servicio será acordada por el órgano competente del ayuntamiento, y tramitada de acuerdo con las normas procedimentales de aplicación a las administraciones locales.

2. – El acto de incoación será notificado al usuario, en la forma y por alguno de los medios legalmente previstos, confiriéndole un plazo de diez (10) días hábiles para que formulen las alegaciones que estime convenientes.

3. – Una vez examinadas las mismas, y en caso de que no desvirtúen los hechos y fundamentos que motivan la propuesta de adopción de tal medida, será resuelta por el órgano competente, y notificada al interesado. La misma será ejecutiva, pudiendo procederse desde entonces al corte del suministro.

4. – La suspensión del suministro de agua por parte del ayuntamiento no podrá realizarse en sábados, domingos o días festivos ni en vísperas del día en que se den alguna de estas circunstancias.

5. – Una vez subsanadas las causas que originaron la suspensión, el restablecimiento del servicio se realizará en el mismo día o, en su defecto, el día siguiente hábil, en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte del suministro.

6. – En ningún caso se restituirá el suministro si, como consecuencia de la acción que ha dado lugar a la medida de suspensión, se originan gastos y estos no han sido liquidados por el usuario.

*Artículo 15.º – Particularidades en los supuestos de suspensión de la prestación del servicio por falta de pago.*

1. – En los supuestos de suspensión previstos en los epígrafes a) y b) del apartado 2 del artículo 14 de la presente ordenanza, si el usuario hubiese formulado recurso administrativo frente a las correspondientes liquidaciones, el ayuntamiento no le podrá suspender el suministro en tanto no se resuelva dicho recurso en vía administrativa.

2. – Una vez resuelto el mismo, y si la resolución confirmara la procedencia de la liquidación practicada, se podrá interrumpir el servicio, sin perjuicio de que el usuario interponga los recursos jurisdiccionales que le otorgue la legislación vigente.

*Artículo 16.º – Procedimiento en los supuestos de suspensión inmediata.*

En los supuestos excepcionales expresamente previstos en esta ordenanza en los que la preservación de los intereses públicos requiera de la adopción de la medida de suspensión de suministro con carácter inmediato, el órgano competente del ayuntamiento deberá dictar, en el plazo máximo de quince días, acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento en el que resuelva expresamente sobre la confirmación o alzamiento de tal medida (epígrafes j) y f) del apartado 2 del artículo 14).

*Artículo 17.º – Extinción del contrato de suministro.*

El contrato de suministro se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

1. – A petición del usuario. En este supuesto se efectuará la liquidación hasta la fecha de solicitud, procediéndose por el ayuntamiento a la retirada del contador y precintado de la toma.

2. – Por finalización de los plazos de los contratos de duración temporal.

3. – Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que estos no sean subsanables y previa tramitación del correspondiente expediente.

4. – Por incumplimiento, por parte del usuario, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven, previa tramitación del correspondiente expediente.

5. – Por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

6. – Fallecimiento del usuario, salvo en los supuestos de subrogación; y extinción del usuario, en los supuestos de personas jurídicas.

7. – Por falta de pago en periodo voluntario de tres (3) liquidaciones consecutivas de la deuda tributaria de las tasas devengadas por la prestación del servicio, o de una liquidación durante el plazo de nueve (9) meses desde su notificación, y en general, el transcurso del plazo de tres meses desde la suspensión de la prestación del servicio por alguno de los motivos previstos en el apartado 2 del artículo 14 de esta ordenanza, sin que por el usuario se adopten las medidas necesarias para eliminar las causas que motivaron la suspensión.

A tales efectos, el transcurso de dichos plazos sin que por el usuario se proceda al pago o se adopten tales medidas, llevará aparejada la presunción de su renuncia a la prestación del servicio.

8. – Por las causas que expresamente se señalen en esta ordenanza o, en su caso, en cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

9. – Por impago de la cuota de enganche de abastecimiento y/o alcantarillado, saneamiento y depuración.

*Artículo 18.º – Régimen sancionador.*

– Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento de la normativa sobre ubicación de aparatos de medida, en especial la no cesión del espacio necesario para su instalación.

b) La obstaculización del acceso a los aparatos de medida y control de los consumos.

c) La utilización del agua para usos distintos de los contratados.

d) Realizar consumos innecesarios según los criterios de los técnicos municipales.

e) En general, el incumplimiento por parte de los abonados de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato o de los preceptos contenidos en la presente ordenanza y que no estén tipificados.

f) Causar daños o roturas en conducciones generales, redes de distribución o acometidas de distribución.

– Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

b) Producir retornos de aguas que provengan de instalaciones interiores en la red de distribución.

c) Efectuar derivaciones a terceras personas, con incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

d) Realizar consumos innecesarios en momentos de restricción o especiales dificultades de suministro.

e) La realización de cualquier actividad reseñada como prohibida en la presente ordenanza.

f) La manipulación de los equipos de medida con fines fraudulentos.

g) Causar daños o roturas en conducciones de abastecimiento de agua potable de forma negligente o habiéndose actuado de mala fe.

– Responsabilidad de las infracciones.

Será sujeto responsable de las infracciones toda persona natural o jurídica que realice alguna de las actividades tipificadas en los artículos anteriores.

Sanciones.-

a) Las leves con multas de 150 a 600 euros.

b) Las graves con multas de 601 a 6.000 euros.

c) Las infracciones derivadas de actividades continuadas podrán ser objeto de imposición de multas coercitivas, por lapsos de tiempo para cumplir lo ordenado.

1. – No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

2. – La graduación de la cuantía de la sanción tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

3. – A los efectos de la presente ordenanza se entenderá que existe reincidencia cuando se hubiera cometido una infracción de las materias reguladas en este texto durante los 12 meses anteriores.

4. – El ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, reiteradas en lapsos de tiempo que nunca serán inferiores a quince días, ni superiores a un mes, en los supuestos contemplados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 por 100 de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

5. – En la imposición de las sanciones pecuniarias previstas en la presente ordenanza, se deberá prever que la comisión de infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor, que el cumplimiento de las normas infringidas.

6. – En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar.

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

No proceder a la aplicación de manera temporal y con alcance limitado de la modificación de las tarifas recogidas en presente texto para su aplicación a las tasas de la ordenanza municipal reguladora del suministro de agua potable a domicilio a los usuarios del servicio correspondientes a la Entidad Local Menor de Fresnedo, perteneciente al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, dada la especial situación de déficit de prestación del servicio en dicha localidad al resultar desaconsejable el consumo humano del agua suministrada en función de las analíticas realizadas en determinados periodos a lo largo del año, servicio que se ve suplido por el suministro de agua embotellada, con el consiguiente trastorno derivado de esta circunstancia.

Dado que se prevé la reversión y resolución de la citada incidencia consecuencia de la ejecución de obras y actuaciones necesarias, cuya finalización se prevé para final del año 2024, la aplicación de la modificación de las tarifas recogidas en el presente texto para su aplicación a las tasas de la ordenanza municipal reguladora del suministro de agua potable a domicilio a los usuarios del servicio correspondientes a la Entidad Local Menor de Fresnedo, se aplazará hasta el 1 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Adrián Serna del Pozo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 73 lunes, 15 de abril de 2024
C.V.E.: BOPBUR-2024-01834

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de este ayuntamiento del pasado 8 de febrero de 2024, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

*Artículo 1.º – Fundamento y régimen.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por el servicio de alcantarillado que se regulará por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de evacuación de excrementos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal. Así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

El servicio de evacuación de excrementos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria de alcantarillado deberán estar dotados del servicio, devengándose la tasa aun cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

*Artículo 3.º – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás

entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se presente el servicio.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, el cual podrá repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

*Artículo 4.º – Responsables.*

Serán responsables solidaria o subsidiariamente de la deuda tributaria, junto con los deudores principales, las personas y entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT.

*Artículo 5.º – Base imponible y liquidable.*

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red de alcantarillado por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excrementos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los $m^3$ de agua consumida en la finca.

*Artículo 6.º – Cuota tributaria.*

Será la resultante de aplicar las siguientes tarifas[1]:

A.1) Consumo domiciliario:
– Cuota fija: 8,23 euros/trimestre.
– Bloque único: 0,18 euros/$m^3$.

A.2) Consumo comercial:
– Cuota fija: 11,28 euros/trimestre.
– Bloque único: 0,24 euros/$m^3$.

A.3) Consumo industrial:

A.3.1) Industrias alimentación, lácteos, cárnicas y similares:
– Cuota fija: 79,88 euros/trimestre.
– Bloque único: 0,30 euros/$m^3$.

A.3.2) Talleres y otras industrias:
– Cuota fija: 41,13 euros/trimestre.
– Bloque único: 0,30 euros/$m^3$.

A.4) Consumo especial:
– Cuota fija: 13,16 euros/trimestre.
– Bloque único: 0,18 euros/$m^3$.

A.5) Consumo ganadero:
– Cuota fija: 33,87 euros/trimestre.
– Bloque único: 0,25 euros/$m^3$.

A.6) Consumo servicios (residencias de ancianos, hospitales, colegios, institutos, centros de día, Guardia Civil, etc.)

– Cuota fija: 13,30 euros/trimestre

– Bloque único: 0,18 euros/$m^3$.

B) Servicios auxiliares

– Máquina desatascadora[2]: 140 euros/hora.

– Máquina desatascadora festivos o fuera del horario laboral[2]: 224,00 euros/hora.

– Bombona de hipoclorito sódico: 22,93 euros/unidad.

– Sustitución llave de paso: 56 euros.

– Camión succionador. Servicio de desatasco[2]: 190,40 euros/hora.

- Entidades locales menores del municipio: 95,20 euros/hora.

– Camión succionador. Servicio de desatasco festivo o fuera de horario laboral[2]: 304,64 euros/hora.

- Entidades locales menores del municipio: 152,32 euros/hora.

– Camión succionador. Succión y limpieza pozo séptico[2]: 203,00 euros/hora.

- Entidades locales menores del municipio: 101,50 euros/hora.

– Arqueta homologada: 305,20 euros/unidad.

– Botella líquido desatascador: 14,00 euros/unidad.

– Toma de agua con cisterna para usos varios:

- Con cisterna propia:

Cuota fija 140 euros[3].

Bloque único: 1 euro/$m^3$ [3].

- Uso cisterna del ayuntamiento:

En horario laboral: 190,40 euros/hora[3].

Festivos o fuera de horario laboral: 304,64 euros/hora[3].

– Vertido con cisterna a E.D.A.R. Villarcayo para depuración con cisterna propia:

- Cuota fija: 140 euros[3].

- Bloque único: 0,50 euros $m^3$ [3].

[1] Más IVA.

[2] Importe mínimo a facturar: 1 hora.

[3] Más IVA.

*Artículo 7.º – Devengo.*

El tributo se considera devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización.

*Artículo 8.º – Exenciones.*

No se concederá bonificación ni exención alguna en la exacción de la presente ordenanza, salvo las previstas en alguna ley o tratado internacional.

*Artículo 9.º – Normas de gestión.*

1. – Los propietarios de los inmuebles estarán obligados a formular las declaraciones de baja o de alta en el censo de los sujetos pasivos de la presente tasa, dentro de los treinta días siguientes a que se produzca la variación de la titularidad de la finca.

2. – Las declaraciones de alta o baja deberán ir acompañadas de la copia del documento que justifique la variación.

3. – Quienes incumplan las obligaciones anteriores seguirán sujetos al pago de la presente exacción.

*Artículo 10.º – Liquidación e ingreso.*

El pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica se realizará en el plazo que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios. En caso de que se inicie el periodo ejecutivo se procederá al cobro de las deudas tributarias junto con los intereses de demora en los plazos que al efecto establece la LGT.

El tributo se recaudará trimestralmente, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos que se establezcan conforme a la LGT, Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

*Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 173 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Adrián Serna del Pozo

C.V.E.: BOPBUR-2024-01875

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasur de Herreros, a 1 de abril de 2024.

El alcalde,
Jaime Fernando Torres Castilla

C.V.E.: BOPBUR-2024-01862

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cernégula, Merindad de Río Ubierna, a 3 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,
Eloy García Melgosa

C.V.E.: BOPBUR-2024-01863

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cernégula para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cernégula, Merindad de Río Ubierna, a 3 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,
Eloy García Melgosa

C.V.E.: BOPBUR-2024-01870

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE LERMILLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lermilla, Merindad de Río Ubierna, a 2 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,
Luis María González Arce

C.V.E.: BOPBUR-2024-01879

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó lo siguiente:

*Primero.* – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2023, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre.

*Segundo.* – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 1 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,
Óscar Alonso González

C.V.E.: BOPBUR-2024-01868

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva Río Ubierna, Merindad de Río Ubierna, a 2 de abril de 2024.

El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano

C.V.E.: BOPBUR-2024-01871

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (https://rioarandilla.sedelectronica.es/info.0).

Plazo de presentación de reclamaciones: quince días.

Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad Río Arandilla, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

Organo ante el que se reclama: Consejo General de la Mancomunidad.

En Zazuar, a 2 de abril de 2024.

El presidente,
Tomás Ángel Martínez Herrero

C.V.E.: BOPBUR-2024-01877

# V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

*Convocatoria programa Xpande 2024 - Cámara Burgos*

BDNS (Identif.): 752310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752310).

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, informa de la convocatoria pública de ayudas Xpande para el apoyo a la expansión internacional de la PYME en la anualidad 2024, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

*Primero. – Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Burgos que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

*Segundo. – Objeto.*

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de planes de internacionalización en el marco del programa Xpande, subvencionados en un 60% por FEDER.

*Tercero. – Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Burgos: https://sede.camara.es/sede/burgos

Además, puede consultarse a través de la web: https://www.camaraburgos.com/

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

*Cuarto. – Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 30.816,00 euros.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.136 euros, sobre un presupuesto máximo elegible por empresa de 8.560 euros (8.000 euros de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 75.802,08 euros, en el marco del «Programa Plurirregional de España 2021-2027», y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 31 de mayo de 2024 a las 14:00 horas, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Burgos, a 2 de abril de 2024.

La secretaria general,
María Jesús Martínez Urrutia